

Sesión 33^a, en viernes 26 de agosto de 1960

(Especial)

(De 16 a 21)

*PRÉSIDENTIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y
CERDA (DON ALFREDO)*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y
HERNAN BORCHERT RAMIREZ*

I N D I C E

Pág.

Versión taquígráfica

I. ASISTENCIA	2277
II. APERTURA DE LA SESION	2277
III. LECTURA DE LA CUENTA	2277
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento económico de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960. Segundo informe. (Sé aprueba)	2278

	Pág.
Publicación de debate. (Indicación)	2301

Anexos

DOCUMENTOS:

1.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste da respuesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre buses para el servicio urbano de Talcahuano	2311
2.—Oficio del Ministro de Economía con el que este responde a observaciones del señor Martínez sobre reconstrucción de la estación ferroviaria de San Felipe	2311
3.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste contesta a observaciones del señor Rodríguez sobre rebaja de pasajes para estudiantes secundarios de Quellón en barcos de la Empresa Marítima del Estado	2312

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Frei, Eduardo |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Izquierdo, Guillermo |
| —Alessandri, Eduardo | —Larraín, Bernardo |
| —Alessandri, Fernando | —Lavandero, Jorge |
| —Alvarez, Humberto | —Letelier Luis F. |
| —Allende, Salvador | —Martones, Humberto |
| —Ampuero, Raúl | —Mora, Marcial |
| —Amunátegui, Gregorio | —Poklepovic, Pedro |
| —Bellolio, Blas | —Rodríguez, Aniceto |
| —Bossay, Luis | —Tarud, Rafael |
| —Cerda, Alfredo | —Torres, Isaura |
| —Correa, Ulises | —Vial, Carlos |
| —Durán, Julio | —Videla, Hernán |
| —Echavarrí, Julián | —Wachholtz, Roberto |
| —Faivovich, Angel | —Zepeda, Hugo |

Concurrieron, además, los Ministros de Economía y Comercio, de Hacienda y de Minería, de Justicia y de Tierras y Colonización, y de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Tres del señor Ministro de Economía con los que contesta las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1.—Del señor Aguirre en el sentido de destinar buses de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para el servicio urbano entre Talcahuano y Concepción. (Véase en los Anexos, documento 1).

2.—Del señor Martínez acerca de la construcción de un nuevo edificio para la Estación de San Felipe. (Véase en los Anexos, documento 2).

3.—Del señor Rodríguez en orden a a conceder a los estudiantes secundarios de Quellón, que deben viajar a otras localidades a proseguir sus estudios, una rebaja del 50% en el valor de los pasajes. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Solicitudes

Cuatro de las personas que se indican, en que piden diversos beneficios:

1.—Baeza Bobadilla, Laura: Abono de tiempo.

2.—Baeza Ramos, Ernestina: Aumento de pensión.

3.—Peña Peña, María Esperanza: Pensión.

4.—Sánchez v. de Urbina, Adela: Pensión.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de

**RECONSTRUCCION Y FOMENTO ECONOMICO
DE LAS ZONAS DEVASTADAS POR LOS TER-
REMOTOS Y CATACLISMOS DE MAYO
DE 1960**

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto sobre reconstrucción de la zona devastada con la catástrofe de mayo.

El señor SECRETARIO. — Corresponde pronunciarse acerca del artículo presentado por el Ministro de Hacienda en reemplazo de los artículos 131 y 132 del proyecto.

El artículo diría así:

“Artículo ... — El artículo 228 de la ley N° 13.305 y el D. F. L. N° 47, de 1959, no se aplicarán, a partir del 1° de enero de 1961, a los fondos que se indican en los artículos 26, 27, 28, 30 y 33 de la ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955.

Derógase el inciso segundo del artículo 225 de la ley N° 13.305; sin embargo, respecto de los referidos fondos se llevará separadamente una contabilidad especial dentro del Presupuesto de la Nación”.

El señor ALESSANDRI (don Fernando). — Respecto del primer inciso, hay acuerdo unánime. Respecto del inciso 2°, habría que votarlo.

Pero yo me atrevería a rogar al señor Ministro que no insistiera en su indicación, porque se refiere a la cuenta única de la ley 13.305 y ese inciso es la única excepción que fue aceptada por el Presidente de la República y por el Ministro. Me permito rogarle que retire esa parte.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda). — El Honorable señor Alessandri tiene razón.

El primer inciso, que discutimos en la sesión de la mañana, era el mismo, parece, que deseaban el Honorable señor Mora y el Gobierno. Hubo un error de copia entre los papeles que tenía Su Señoría y los que tenía yo.

También el Honorable señor Alessandri

tiene razón, porque ésta es la única excepción de la Cuenta Única.

He insistido en este inciso por una razón de principio general, que sigue existiendo en todas las disposiciones de la ley.

Es efectivo que esto fue aceptado por el Gobierno el año pasado en la ley N° 13.305. No tendría inconveniente en retirarlo; pero, si se me perdona, en otros casos continuaré insistiendo.

El señor TARUD. — La primera vez cuesta no más.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobado el primer inciso y por retirado el segundo.

Acordado.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda). — Querría decir algo sobre el artículo 134, señor Presidente.

El señor AMPUERO. — ¿Están aprobados los artículos 131, 132 y 133, señor Presidente?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Sí, lo están, señor Senador.

El señor AMPUERO. — Ahora el señor Ministro desea referirse al artículo 134.

El señor MARTONES. — Pero ya tratamos ese artículo.

El señor BOSSAY. — ¿En qué número estamos?

El señor MARTONES. — Repito: el artículo 134 lo tratamos ayer.

El señor ZEPEDA. — Es fácil averiguarlo si revisamos el acta.

El señor TARUD. — La Mesa puede hacerlo.

El señor MARTONES. — Dejamos pendiente los artículos 131 y 132; en seguida, pasamos al título décimo y quedamos en el artículo 135, que fue aprobado. Hoy volvimos a los artículos 131 y 132, que acaban de resolverse y, a pedido del Honorable señor Frei, votamos de nuevo el artículo 133.

Ahora el señor Ministro quiere referir-

se al artículo 134, que ya votamos y que dispone que determinados fondos no pasarán el año siguiente a Rentas Generales de la Nación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Señores Senadores, el artículo 134 no ha sido votado.

El señor MARTONES.—No me opongo, señor Presidente; sólo quiero dejar constancia de que ayer aprobamos este artículo después de un debate en el que intervinimos varios Senadores.

El señor VIAL.—No se votó; pero se consideró aprobado.

El señor MARTONES.—Como digo, varios Senadores intervinimos en su discusión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Honorable señor Frei manifestó que en los Comités se había acordado que un Senador podía volver sobre un artículo que no había sido votado; éste sería un caso análogo.

El señor MARTONES.— Quiero dejar constancia de que fue aprobado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Yo no habría aprobado el acuerdo de los Comités, si hubiera entendido que se podrían revisar todos los artículos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En la sesión de esta mañana, se procedió en esa forma.

El señor TARUD.— Estamos andando para atrás, como los camarones.

El señor MARTONES.— Esta mañana tuvimos una deferencia con el Honorable señor Frei; ahora la haremos extensiva al señor Ministro de Hacienda, y así todos tendremos derecho a pedir que volvamos atrás con otros artículos.

El señor VIAL.—¿Por qué no lo pone en votación, señor Presidente?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Hasta qué hora puede pedirse reapertura del debate en cada artículo?

El señor MARTONES.— Hasta que haya otro terremoto.

El señor FAIVOVICH.— Creo que el entendimiento fue en el sentido de que, a medida que se fueran despachando los artículos, cada Senador podía pedir que hubiera un pronunciamiento especial...

El señor TARUD.— En ese momento.

El señor LAVANDERO.—Así fue, efectivamente.

El señor FAIVOVICH.— ..., pero no me parece que haya sido el espíritu, en ningún caso, que cuando estamos tratando el artículo 180, por ejemplo, se solicite volver a considerar el artículo 120, porque en esa forma no habría ningún orden ni seguridad acerca de lo que se resuelva.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Presidente se expresó en los mismos términos en que lo está haciendo Su Señoría cuando el Honorable señor Frei pidió discusión del artículo 133.

Entonces, el señor Senador recordó que la fórmula adoptada para tratar el proyecto permitía reabrir debate sobre un artículo cuando lo solicitara un Comité, y así se hizo.

El señor MARTONES.— Así no terminaremos nunca.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Ayer entendí que este artículo había quedado pendiente junto con otros, y por ello no pedí se votara mi indicación.

El señor MARTONES.— El artículo se votó y fue aprobado.

El señor MORA MIRANDA.—¿Me permite, señor Presidente?

Para no perder tiempo en estas discusiones de procedimientos, accedamos a votar de nuevo el artículo, en lo cual parece que todos estamos de acuerdo. Sin embargo, me permito formular indicación para no aceptar más este procedimiento, porque, si no, tendremos doble discusión y votación sobre muchos artículos.

El señor VIDELA, don Hernán (Pre-

sidente). — El señor Senador tiene la razón, y así lo planteó la Mesa en el momento oportuno.

Como el señor Ministro ha solicitado el uso de la palabra para referirse al artículo 134, si hubiera unanimidad, podría concedérsela.

El señor ZEPEDA.— Por unanimidad, y ningún otro artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda). — El artículo establece la continuidad de un sistema que produjo desórdenes presupuestarios en el pasado.

El año 1959, el Presupuesto debió terminar con superávit, lo cual no ocurrió por culpa del famoso presupuesto de cuentas pendientes o de depósito en forma pendiente al 31 de diciembre, se paga en el año siguiente. Sencillamente, cuando se presente el Presupuesto a fines de año, se incrementarán los ítem con el superávit correspondiente, para poder seguir atendiendo los gastos en forma normal. No es posible volver al sistema de las cuentas pendientes o de depósito en forma indefinida. Ello contraría el buen orden presupuestario.

Ruego al Senado rechazar el artículo, por las mismas razones de carácter financiero expuestas hoy en la mañana y en las cuales no deseo extenderme para no molestar a los señores Senadores.

Agradezco mucho la deferencia del Senado al aceptar la reapertura del debate.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En votación.

El señor SECRETARIO.— ¿Se aprueba o no el artículo 134?

—(Durante la votación)

El señor LAVANDERO. — Se aprueba el artículo, no la indicación del señor Ministro.

El señor ACHARAN ARCE.— Me abstengo, porque sólo en este momento entro a la Sala.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 3 por la negativa, 1 abstención y 4 pareos.*

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO. — “Artículo 162. . .

El señor MARTONES.— ¿Me permite señor Presidente?

Antes de pasar al artículo 162, deseo referirme al 159, el cual pido que se vote.

De conformidad al artículo 149 del Reglamento, solicito dividir la votación, para rechazar la frase “que realicen labores de fiscalización”.

Se trata de lo siguiente. El artículo otorga un premio de 20% mensual a los funcionarios de Impuestos Internos y de Aduanas *que realicen labores de fiscalización*; pero ocurre que, por su propia ley, todos estos servicios son fiscalizados. Al dejar la frase, se entraría a discriminar, y la Contraloría General de la República se vería abocada a un problema. Si todos los funcionarios realizan labores de fiscalización, no hay por qué otorgar sólo a unos el premio.

Propongo dividir la votación.

El señor FREI.—Perfecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— La indicación es inadmisibles, porque, al suprimir la frase, se otorgaría un aumento general. . .

El señor TARUD.— De eso se trata.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—... y esto está limitado, lisa y llanamente, a los que realizan labores de fiscalización.

El señor MARTONES.—No me ha entendido. Quiero explicar en forma más clara.

El señor LARRAIN.— La Constitución lo prohíbe.

El señor MARTONES.—El artículo 2º del Título I del decreto con fuerza de ley N° 284, de marzo de 1960, dice textualmente: “El Servicio de Impuestos Internos se encargará de la aplicación y fisca-

lización de los impuestos establecidos en las leyes ... etc." De tal modo que todos los funcionarios del servicio de Impuestos Internos, en virtud de su propia ley orgánica, desempeñan funciones fiscalizadoras.

En seguida, el inciso segundo del mismo decreto con fuerza de ley, dice: "Le corresponderá además la aplicación y fiscalización de todos los impuestos", etc.

Por ello la frase "que realicen labores de fiscalización" sólo sirve para confundir. Tampoco se aumenta ningún gasto, porque el 20 por ciento se pagará de acuerdo con el mayor monto de las recaudaciones.

El señor TARUD.— El Servicio es uno solo.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).— ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo es de iniciativa del Ejecutivo. El hecho de que la Dirección General de Impuestos Internos tenga a su cargo la fiscalización de los impuestos, no quiere decir que todo su personal realice labores de control. El personal de servicios menores, por ejemplo, el que cuida los edificios, los porteros, los obreros no desarrollan labores de fiscalización. Más todavía, entre el mismo personal administrativo hay funcionarios que no tienen ese tipo de labores, entre ellos, los que pertenecen al Departamento de Estudios Tributarios, a la Sección Archivo o a otros departamentos.

La redacción del artículo fue señalada por el propio Director General.

A mi juicio, con la supresión de la frase, el alcance de la disposición iría más lejos que la iniciativa del Ejecutivo, lo cual no puede hacerse por impedirlo el artículo 45 de la Constitución.

El señor FREI.—El problema constitucional planteado por el señor Ministro es inobjetable: de hecho, el 20 por ciento es un aumento de rentas y lo que queremos es hacerlo extensivo a todo el personal.

Evidentemente, la Mesa declarará in-

admisible la indicación. Sin embargo, me atrevería a insistir ante los señores Ministros, porque, en el seno de las Comisiones Unidas, fue prácticamente unánime la opinión de que, al votar este 20 por ciento, lo hacíamos extensivo a todo el Servicio, ya que realmente en el caso de los porteros podría tener razón, pero en un mismo servicio, la división del personal en dos categorías —los que tienen el aumento de 20% y los que no lo tienen—, en circunstancias de que deben trabajar en estrecha armonía — el personal administrativo debe trabajar en función de quienes hacen servicios inspectivos— será inconveniente y odioso.

Evidentemente, el personal inspectivo es de categoría técnica, de mayor jerarquía, mejor grado y situación, al cual se exigen mayores requisitos, pero en una oficina, el trabajo de unos está en relación con el de otros. Por eso —y con ello creo interpretar la opinión del Honorable señor Martones — la mayoría de la Comisión era de opinión de pedir al Gobierno que se hiciera eco de este sentir del Senado y no se manifestara contrario a tal idea, puesto que los argumentos dados sobre la constitucionalidad de esta materia son correctos y sería inútil insistir. Pero colaboremos en una política de buen servicio, ya que si todos lo pedimos es por estimarlo fundamental para el trabajo de Impuestos Internos, y porque no se puede separar a los funcionarios en dos grupos, aun cuando la jerarquía está en el grado, función y exigencias técnicas. El estímulo hay que darlo al Servicio.

Es lo que me atrevo a proponer.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Vote-mos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación el artículo.

El señor MARTONES. — Pido dividir la votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— La Mesa declara que no procede dividir la votación.

El señor FREI. —Yo también deseo que

se haga así, aun cuando estoy de acuerdo en que es improcedente.

El señor VIAL.— Ha habido un desgraciado error de redacción.

El señor MARTONES.— Quiero dejar constancia de que todo el personal realiza labores de fiscalización, y con ese espíritu aprobamos el artículo.

El señor FREI.— Está en el ánimo de todos.

El señor MARTONES.— A menudo la Contraloría necesita hacer estudios sobre el carácter de estos servicios de fiscalización, de tal modo que si no se retira la frase, pido dejar constancia, para la historia fidedigna de la ley, de que se aprueba el artículo en el entendido de que el estímulo de veinte por ciento alcanza a todo el personal de dichos servicios.

El señor FREI.— Eso es, por lo demás, lo que pensamos todos.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Que quede en la historia de la ley.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia). — No, señor Presidente. No quiero que quede en la historia de la ley como una interpretación no objetada por los Ministros presentes, como lo acaba de decir el Honorable señor Martones, pues no es éste el alcance de la disposición.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, a pesar de que ya se ha dicho todo al respecto, deseo corroborar que, en el seno de las Comisiones Unidas, fuimos varios los Senadores que formulamos indicación para hacer extensivo este 20% a todo el personal, porque no se puede discriminar, pues el Servicio es un todo y el personal fiscalizador necesita contar con la cooperación del administrativo, para que su función sea eficiente. Le insistimos al señor Ministro de Hacienda y al Director del Servicio, para que este beneficio se diera por parejo. Desgraciadamente, no se hizo presente la iniciativa del Ejecutivo y nosotros, reglamentariamente, no podemos hacer nada. Pero, a lo menos, que quede constancia de cuál es el pensamien-

to y el propósito nuestro de favorecer a todos por parejo. Y si el señor Ministro de Hacienda estimara, en este momento, que puede accederse a esta petición, que acepte la sugestión formulada en orden a retirar la frase "que realicen labores de fiscalización", con lo cual se extendería el beneficio a todo el personal.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda). — ¿Me permite, señor Presidente?

El oficio relativo a esta indicación viene firmado por Su Excelencia el Presidente de la República y por mí —es cierto—, de modo que lamento no tener facultades para acceder a variar el criterio del Ejecutivo.

El señor TARUD.— ¿Por qué no lo dejamos pendiente?

El señor VIAL.— ¿Me permite, señor Presidente? Yo quería recordar únicamente que, antes de llegar el oficio del Ejecutivo, ya existía un proyecto similar, con la única diferencia de que se producía este 20% de bonificación cuando los impuestos calculados en el Presupuesto rendían la misma suma, y en esta situación estaba el artículo tal como había sido propuesto: incluía a todos. Tal fue, pues, el espíritu de las Comisiones.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Todos fiscalizan.

El señor LARRAIN.— Una cosa es el espíritu de las Comisiones y otra la facultad constitucional. En este momento, constitucionalmente, no puede votarse.

El señor VIAL.— Estamos de acuerdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Terminada la discusión a este respecto.

El señor SECRETARIO. — Artículo 162. Dice así:

"Artículo 162.— Elimínanse en el inciso primero del artículo 1º de la ley 4.694, modificado por el N° 1 del artículo 2º de la ley 11.234, las siguientes palabras: "en más de un 20%".

El Honorable señor Larraín ha pedido votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN.— El artículo 162 modifica el artículo 1º de la ley 4.694. En el artículo 1º de la ley 4.694 se establece que, en los contratos de mutuos de dinero o de depósito del mismo en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo 2.221 del Código Civil, el interés convencional no podrá exceder en más de un veinte por ciento al término medio del interés corriente bancario en el semestre anterior.

La indicación suprime la frase "en más de un veinte por ciento", es decir, se deja que el interés máximo en todas las convenciones sea el corriente bancario del semestre anterior.

Aparentemente, el punto no tiene importancia, pero en la práctica será de enorme trascendencia. Hoy día, los intereses máximos son del 19,86% y están calculados sobre la base del promedio de todos los que cobran los bancos en los distintos tipos, recargados en un veinte por ciento. Hay diferentes tasas de intereses. Hay operaciones del Banco Central, por ejemplo, al interés del 3%; hay otras, al 6%; operaciones de carácter agrícola que se hacen al 12% y otras, al 19,5%. En consecuencia, al rebajarse el interés máximo, manteniéndose los mínimos, bajará en cada semestre en suma considerable el promedio que se transformará en el máximo que se podrá convenir en lo futuro. En el actual semestre bajaría al 16%; en el próximo, quedaría en el 14%, y en el subsiguiente, en 12 por ciento, y así sucesivamente, acercándose cada vez más a las tasas mínimas del 3 y 6 por ciento.

El señor MARTONES.— Magnífico.

El señor LARRAIN.— Se producirían, en consecuencia, dificultades en la política bancaria. Todo interés superior al máximo fijado, pasa ser una usura. Dentro de poco tiempo, nos encontraremos con que cualquier mutuo o saldo de precio de una compraventa de una propiedad en que se

estipule el 11 por ciento, por ejemplo, interés perfectamente lícito y reducido, se estimará usura por la ley, en virtud de la modificación del artículo 162.

Por otra parte, la ley orgánica del Banco Central, en conjunto con la de la Superintendencia de Bancos, da facultades a ambos organismos para regular tales intereses máximos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuántos minutos lleva el Honorable señor Larraín?

El señor LARRAIN.— Así, por ejemplo, hace poco, se autorizó la concesión de préstamos a la agricultura con el 12 por ciento, y, anteaer, se autorizaron operaciones relacionadas con la producción, con un interés máximo del 16%; es decir, se ejerce este control por medio del Banco Central, y es conveniente que no exista tanta rigidez como la que se pretende establecer por el artículo en debate. Con ella, se impedirá que el Banco disponga de una herramienta eficaz para encauzar los créditos hacia ciertas actividades que convenga estimular, como la agrícola, industrial o minera. Por eso, he pedido votación del artículo. Además, según entiendo, el Banco Central ha enviado una nota a la Presidencia del Senado, por la que deja sentados todos los inconvenientes expuestos. En consecuencia, solicito se dé lectura a esa nota, para que los Honorables colegas voten con conocimiento de causa respecto de la trascendencia de la disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIAL.— A mi juicio, el asunto no reviste la importancia que le atribuye el Honorable señor Larraín, respecto a la posible baja del interés por el promedio, pues para fijarlo se toman los diferentes tipos de interés; por ejemplo, los Warrants, que son los más bajos, son de muy pequeño monto. Por consiguiente, lo que influye en el promedio no es la diferencia del interés, sino la diferencia de las cantidades.

El señor LARRAIN.—Si baja el máximo, es natural que baje el promedio.

El señor LAVANDERO.— Hay menos diferencia, no más.

El señor WACHHOLTZ.— Señor Presidente, el objeto perseguido por la indicación es terminar con el actual régimen de altos intereses. Es imposible que la actividad nacional se desarrolle sobre la base de un interés del 28%. La Sala ya aprobó, con gran oposición del señor Ministro de Finanzas, la supresión de los impuestos a los intereses. A mi parecer, este sacrificio que hace el Estado es sólo transitorio, pues, sin duda, la mayor actividad le dará más impuestos que los recaudados actualmente. Pero tal sacrificio debe ir acompañado —es evidente— de un sacrificio de las empresas bancarias. No es admisible que éstas se nieguen a bajar el interés. Además ellas tienen distintas maneras para compensar la baja del interés.

No participo de la opinión del Honorable señor Larraín —no justificada por Su Señoría debidamente—, en orden a que, una vez suprimido el recargo del 20%, que es algo del todo injustificado...

El señor BELLOLIO.— Un escándalo.

El señor WACHHOLTZ.— ¿Qué razón habría para crear un régimen permanente de alza de intereses? Pido a los señores Senadores meditar en razón de qué procedería autorizar a los bancos para subir cada vez en un 20% el interés del trimestre anterior.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Del semestre.

El señor WACHHOLTZ.— O del semestre anterior. El sistema está destinado a elevar los intereses.

Yo preguntaría al Honorable señor Larraín, director de esa institución, por que el Banco Central, atento según Su Señoría, a este fenómeno, no hizo nada por terminar con tal régimen.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Todo lo contrario.

El señor WACHHOLTZ. — Y ahora,

cuando se piensa en suprimir ese recargo, en mi concepto del todo injustificado, el señor Senador estima que variarían los intereses del 25% al 16% en el primer bimestre, para bajar luego al 13%, al 9% y, después, al 6%, hasta quedar fijados, al cabo de un año, en 1%. Esto no es así.

El señor LARRAIN.— Yo ruego a Su Señoría no tergiversar mis palabras, confundiendo cifras y sumando intereses con impuestos sobre intereses.

Dije claramente que en la actualidad, por existir un porcentaje máximo de interés del 19%...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Advierto al Honorable señor Wachholtz que las interrupciones se computarán a su tiempo.

El señor TARUD.— ¡No hemos abierto debate, señor Presidente!

El señor LARRAIN.—Sólo pretendo, señor Presidente, aclarar mis palabras.

El señor WACHHOLTZ.— Quiero precisar que no me asiste la misma duda que al Honorable señor Larraín en cuanto a que, bajados los intereses al 20%, se van a normalizar; salvo que los bancos, por iniciativa propia y por otras razones, deseen reducirlos todavía más. Pero en ningún caso se producirá la baja continuada y rápida que supone el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Exactamente.

Votemos, señor Presidente.

El señor WACHHOLTZ. — En efecto, como muy bien dijo el Honorable señor Vial, el promedio es ponderado y depende del monto de unos intereses y de otros.

Eso, es todo, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En votación.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda). — Había pedido la palabra, señor Presidente.

El señor MARTONES.— ¡Están muy habladores los Ministros!

El señor LAVANDERO.— ¡Ahora va a defender a los bancos!

El señor PHILIPPI (Ministro de Justi-

cia).—Quería señalar que la modificación introducida no sólo influye en los intereses bancarios, sino también en todos los intereses convencionales; de modo que la posibilidad de sancionar al deudor moroso por medio de intereses contractuales desaparece.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Quisiera contestar al Honorable señor Wachholtz y dar las razones expuestas en la nota del Banco Central.

El señor MARTONES.— ¿Cada Ministro tiene un Comité?

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— La cuestión de los intereses depende, a mi juicio, en gran parte de los que paguen los bancos por los depósitos.

El Honorable señor Wachholtz, que es director de un banco, sabe muy bien...

El señor WACHHOLTZ.— Su Señoría me obligará a contestarle.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— ¿No es efectivo que Su Señoría es director de un banco?

El señor WACHHOLTZ.— Evidentemente; pero estoy patrocinando la baja de los intereses bancarios.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Si bajan mucho los intereses que pagan los bancos, descienden los depósitos en dinero y se vuelve a la inflación. Y éste es el problema fundamental que estamos discutiendo. Si no, los capitales depositados en los bancos se van al extranjero; se convierten en dólares.

El señor VIAL.— Se invierte en valores nacionales.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Su Señoría es el primero que pide aplicación del Reglamento y está interrumpiendo.

El señor VIAL.— Entonces, ahora soy el segundo...

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Aprobar el sistema propuesto es volver lisa y llanamente a la inflación, se la llame reactivación económica o como sea. Los depósitos de los bancos se irán al extranjero.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En votación.

El señor WACHHOLTZ. — No, señor Presidente: yo he sido aludido personalmente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Sí, en votación.

El señor LARRAIN. — Pido la lectura de una nota del Banco Central.

El señor WACHHOLTZ.— He sido aludido por el Ministro de Hacienda y quiero contestar a una apreciación que ha hecho.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — No, señor Senador.

El señor WACHHOLTZ.— Lo que decía el señor Ministro de Hacienda...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Estamos en votación, Honorable Senador.

No tiene derecho a hablar.

Los Comités me están pidiendo dar estricto cumplimiento a los acuerdos. Su propio Comité lo está exigiendo.

El señor WACHHOLTZ. — Quiero se me aclare esta situación: yo tengo derecho a hacer uso de la palabra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — No tiene derecho.

Estamos en votación, en el artículo 182.

(Durante la votación).

El señor MARTONES.— Me pronuncio por el mantenimiento del artículo, pero no puedo votar por estar pareado con el Honorable señor Bulnes.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Voto que sí, porque en los últimos tiempos han aumentado en 5 por ciento los intereses.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, una abstención y 3 pareos,*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Aprobado el artículo.

El señor ACHARAN ARCE.— Pedí votación para el artículo 166, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.— Artículo 165, que dice:

“Auméntase la asignación familiar

obrero a que se refiere el DFL. 245, de 1953, en E° 0,01 por carga y por día trabajado.

“El Presidente de la República pondrá a disposición del Servicio de Seguro Social con cargo a los recursos de la presente ley, la cantidad de E° 3.500.000 para el financiamiento del aumento que establece el inciso anterior”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO. — *Resaltado de la votación: 21 votos por la afirmativa, uno por la negativa, una abstención y 3 pa-reos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.— Corresponde pronunciarse sobre el artículo 166, que dice como sigue:

“Autorízase a la Municipalidad de Valdivia para que, por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus regidores en ejercicio, adoptado en sesión especialmente citada con este objeto, pueda modificar la inversión de los fondos contemplados en las letras b), i), l) y n) del artículo 1° de la ley N° 13.295, de 29 de febrero de 1959, en las mismas obras allí consultadas o en las que ella determine”.

El señor ACHARAN ARCE.— Pido la palabra, señor Presidente.

Solicito se rechace el artículo, porque lesiona los intereses de la ciudad de Valdivia para que, por acuerdo adoptado por blicas en Valdivia, que tiene una distribución ya determinada y que se completa con el proyecto que estamos despa-chando ahora.

¿Qué se propone en este artículo?

El señor MARTONES.— ¿Me permite una pregunta, señor Senador?

¿No es cierto que en la distribución de dicha ley estaba comprendida una inversión en la Avenida Costanera?

El señor ACHARAN ARCE. — Sí, señor Senador.

El señor MARTONES.—¿Y no desapareció la Avenida Costanera?

El señor ACHARAN ARCE.— No; está con vida.

El señor LAVANDERO.— Lo único que pasa es que está bajo el agua...

El señor ACHARAN ARCE.— Debo decir que la nueva inversión propuesta para estos recursos consiste en pagar cuentas pendientes de la anterior Municipalidad de Valdivia, por trampas que ella dejó.

Además, hay otro aspecto. Si hubiera alguna duda, sería fácil solucionarla, pues en la Comisión de Obras Públicas hay en estudio un proyecto similar. Entonces habría más tiempo para aclarar las dudas, si las hubiera.

En Valdivia hay alarma pública, porque, de aprobarse este artículo, se privaría de pavimentación a algunos barrios obreros y se tocarían también los fondos destinados al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad, que en la reciente hecatombe ha cumplido un papel muy importante, humanitario y sacrificado.

Por eso, pido a la Corporación se digne rechazar el artículo.

El señor RODRIGUEZ.— En verdad, yo apoyaría con todo agrado al Honorable señor Acharán, pero tengo algunas dudas.

El artículo se originó en una indicación del Honorable señor González Madariaga dentro de las Comisiones Unidas. Según se informó, la Municipalidad de Valdivia tenía destinada cierta suma para invertirla en la Costanera; pero, como ésta desapareció bajo el agua, no podía obligarse a dicho municipio a gastar en obras físicamente imposibles.

Aunque desconozco las letras mencionadas en el artículo, él autoriza a la Municipalidad para modificar su presupuesto, en atención, como dije, a no ser posible invertir fondos en obras como la Costanera y otras que, por los desastres y maremotos, son materialmente irrealizables. Ese es el fundamento de la indicación del Honorable señor González Madariaga.

Si el Honorable señor Acharán Arce tiene alguna duda, no habría inconveniente, según mi parecer, en mejorar la redac-

ción del artículo, pues tampoco podemos meter a la Municipalidad en un zapato chino.

El señor IZQUIERDO.— ¿Qué se hará con la autorización?

El señor ACHARAN ARCE.— Quiero decir que los recursos de que se trata no son municipales, sino de todos los contribuyentes valdivianos, quienes voluntariamente han constituido un fondo destinado a obras públicas.

El señor MARTONES.— Eso nadie lo discute.

El señor ACHARAN ARCE.— Entonces, no podemos contrariar la voluntad de los contribuyentes alterando el destino de esos recursos.

El señor TARUD.— La disposición es facultativa, no imperativa.

El señor POKLEPOVIC.— Podría agregarse al artículo la frase: "No podrá efectuarse el pago de las cuentas pendientes".

El señor CERDA.— O bien: "Sólo se podrá invertir en obras de adelanto".

El señor RODRIGUEZ.— O "Estos acuerdos deberán ser sancionados por la Asamblea Provincial".

El señor IZQUIERDO.— O sea, el Intendente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Eso no se puede hacer: aquí sólo podemos aprobar o rechazar.

El señor ACHARAN ARCE.— Ya he dicho que hay un proyecto similar en la Comisión de Obras Públicas, dondè podría resolverse la cuestión, pues hay todo el tiempo necesario para rectificar algún error.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Ha terminado el tiempo de discusión.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Ahora puedo votar. Voto que no.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Yo rectifico mi voto. Voto que no.

El señor AMUNATEGUI.— Rectifico mi voto. Voto que no.

El señor POKLEPOVIC.— Voy a rectificar mi voto. Voto que no.

El señor IZQUIERDO.—Habrà que comenzar de nuevo la votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Sus Señorías podrían rectificar su voto en el momento oportuno.

El señor BELLOLIO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Senador; estamos en votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Cómo fue el resultado?

El señor ACHARAN ARCE.—No puede ser, señor Presidente; los pareos influyen en la votación.

El señor TARUD.—Está mal tomada.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Hay que repetirla.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Debe tomarse de nuevo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La Secretaría informa que hizo la rectificación correspondiente.

El señor ACHARAN ARCE.—Yo protesto por la votación; está mal tomada.

El señor ECHAVARRI.—Está mal tomada.

El señor ACHARAN ARCE.—Y siento tener que dudar de la Secretaría.

El señor VIAL.—Vamos andando.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La votación sólo se puede repetir por acuerdo unánime de la Sala.

El señor MARTONES.—Me opongo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Hay oposición.

El señor AMUNATEGUI.—Por lo demás, es una cuestión muy local.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 167.— Condónanse los impuestos, multas e intereses penales a los bienes raíces que

adeudan las personas naturales contribuyentes de la comuna de Queilen desde 1932 hasta la fecha de publicación de la presente ley”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Yo solicité el rechazo de este artículo, pues la sola lectura de él revela el absurdo de su contenido. No habla de condonar sólo las multas, intereses y sanciones —como es lo normal—, sino también los impuestos, y dispone que esta condonación se hará efectiva desde 1932, o sea, desde hace treinta años. Creo...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡El tejo pasado...!

El señor LARRAIN.—... que el derecho de prescripción habrá tenido oportunidad de surtir efecto varias veces desde hace treinta años a la fecha. Pero, además, en los artículos 37 y 38, ya aprobados, se consignan normas generales relacionadas con esta misma materia. Por ejemplo, el artículo 37 condona las multas, intereses penales y sanciones, y el artículo 38 da facultades al Presidente de la República para que declare incobrables, en todo o en parte, los impuestos o contribuciones de aquellas personas que hayan sufrido perjuicio con motivo de los sismos. Estimo que con eso basta y sobra, y no hay conveniencia en aprobar una norma como la propuesta, que es absurda desde todo punto de vista.

El señor RODRIGUEZ.—Soy autor de la indicación que, como artículo 167, discute la Sala.

Muchas veces —hay que decirlo— se desconoce lo que ocurre en nuestro país. Y si hay un lugar donde existe una pobreza abismante, es, precisamente, en esta comuna de Chiloé. Queilen sufrió, primero, un grave impacto en su economía a raíz de la plaga del tizón de la papa, durante dos o tres años, que la dejó sin recurso alguno. Poco después, esos comuneros

—porque eso son en la realidad—, que viven en centímetros de tierra, podríamos decir exagerando la nota, tuvieron dos grandes epidemias, una de tifus y otra de influenza, que, por la pobreza ambiente; alcanzaron un enorme desarrollo y significaron pérdidas cuantiosas de vidas, como le consta al País y particularmente a los Parlamentarios de la Zona. O sea, se trata de una población inerte desde todo punto de vista, huérfana de todo auxilio económico, social y productivo.

Los funcionarios de Impuestos Internos han declarado que el sólo hecho de iniciar los expedientes de cobro a los contribuyentes morosos de Queilen, será mucho más gravoso que lo que se podrá recaudar.

Por eso, a petición de los pobladores de esa comuna, reiterada por el Comité de Reconstrucción de Chiloé, se planteó este problema en las Comisiones Unidas, que se pronunciaron favorablemente.

Por estas razones, nos opondremos a que se suprima el artículo, que significa unos \$ 7.000.000.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación si se aprueba o no el artículo.

—(Durante la votación).

El señor LAVANDERO.—Sí, porque es justo.

El señor VIAL.—Sí, porque me emocionó el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Muchas gracias.

El señor ACHARAN ARCE.—Soy más caballeroso que otros. Voto que sí.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 2 abstenciones y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO. — “Artículo 171.—Los fondos provenientes de la ley 11.766, recaudados en la zona a que se refiere el artículo 3º, serán invertidos exclusivamente para construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública en las mismas.

El Tesorero General de la República girará trimestralmente los fondos recaudados y los pondrá a disposición de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a fin de que ésta proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, de acuerdo a los planes que al respecto formule el Ministerio de Educación”.

El señor LETELIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LETELIER.—He pedido que se rechace este artículo, porque aparece en él una discriminación odiosa. Dice que los fondos provenientes de la ley N° 11.766 —o sea, la Ley Herrera—, recaudados en en la zona a que se refiere el artículo 3º, serán invertidos exclusivamente para construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública en las mismas.

Actualmente pueden hacerse préstamos, también, a los colegios o establecimientos de educación particular. No me parece lógico que se haga esa distinción, cuando unos y otros colaboran a la educación en las zonas donde estos establecimientos existen.

La ley vigente no distingue, y no me parece lógico que hagamos la distinción establecida por este artículo.

El señor MARTONES.— Este artículo emana de una indicación que me permitió formular en las Comisiones en virtud de que se había rechazado una disposición que venía en el proyecto de la Cámara de Diputados por la cual se establecía que todos los fondos provenientes de la ley 11.766 deberían ir a una cuenta separada. Ese artículo fue rechazado. En subsidio, pedí que los fondos recaudados en las provincias pertenecientes a las zonas devastadas, fueran invertidos en la construcción de establecimientos escolares en las mismas. Lo que recuerda el Honorable señor Letelier, de que parte de los fondos pue-

dan ser entregados en auxilio a la educación particular...

El señor IZQUIERDO.—En préstamo.

El señor MARTONES.—...—en préstamo es una posibilidad que no elimina el artículo 171, porque se refiere únicamente a los fondos recaudados en las provincias damnificadas. En consecuencia, subsiste esa posibilidad de destino tratándose de los fondos recaudados en el resto del País, de los cuales se puede hacer uso conforme a la disposición de la ley: invertirlos en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, otorgarlos en préstamo a la enseñanza particular, etc...

Ahora bien, ¿qué perseguimos los Senadores que aprobamos esta indicación? Nuestro propósito es que se construyan escuelas en la zona damnificada. Hoy, en la prensa, hemos visto una relación sobre las escuelas que se han empezado a construir a raíz de los sismos. No son más de quince estas escuelas nuevas, cuyo financiamiento se ha hecho poniendo a disposición de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, por parte del señor Ministro del Interior, los fondos provenientes de auxilios en dinero que dicho señor Ministro ha recibido.

Eso es absolutamente insuficiente, y lo menos que podemos pedir es que exista una reserva para construir o reparar escuelas que fueron dañadas. Ello tampoco significa que se aparten más dineros de los recursos generales de la Nación ni que lo recaudado en el resto del País deje de tener la destinación a que aludía el Honorable señor Letelier.

El señor FREI.— Apoyo la indicación del Honorable señor Letelier, porque estos establecimientos fueron enormemente dañados por los sismos, en especial los establecimientos particulares. Me parece que la distinción, en este caso, sería odiosa. Por otra parte, muchas instituciones privadas del exterior han enviado fondos con encargo de favorecer a determinadas

escuelas, y las Embajadas respectivas los han entregado al Ministerio del Interior, por lo que no participarán de estos fondos esos establecimientos particulares.

Por ello, me parece que la exclusión no sería procedente en este caso.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación si se aprueba o no el artículo.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazado el artículo.

El señor MARTONES.— ¡El voto del Honorable señor Bello! ¡Por qué mezcla en esto los problemas religiosos, cuando no tienen nada que ver, cuando la ley está llena de disposiciones para prestar dinero a los templos, a las parroquias, a las escuelas?

El señor RODRIGUEZ.— ¡Tan sectario es el Honorable señor Luis Felipe Letelier!

El señor SECRETARIO.—Artículo 178.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa; 4 votos por la negativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El artículo 180 quedó eliminado.

El señor LAVANDERO.—Ya se votó. Está repetido.

El señor TARUD.—Y lo mismo el 181.

El señor SECRETARIO.—Ambos artículos están repetidos, del mismo modo que los siguientes, hasta el artículo 184, que pasó a ser 180.

El señor FREI.—¿Por qué no seguimos la numeración que hay en el informe, y después la Mesa los ordena correlativamente?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Muy bien.

El señor MARTONES.—Ruego a la Mesa se sirva indicar, en cada caso, qué origen tiene la indicación que se vota.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Ministro de Hacienda para que se vote el artículo 186.

El señor LARRAIN.—El artículo 186 contiene exactamente la misma idea que el artículo 187, con la diferencia de que el primero se limita a Valdivia y el 187 se refiere a Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé. Cualquiera que sea el criterio que se tenga, el artículo 186 debe ser desechado, por cuanto la misma idea está contenida en el artículo 187.

El señor MARTONES.—Hay que eliminarlo, en vez de rechazarlo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, se eliminaría el artículo 186 y pasaríamos a votar el artículo 187.

Acordado.

En votación el artículo 187.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, una abstención y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 188, hay dos indicaciones: una del Honorable señor Larraín, para votarlo, y la otra, renovada con las diez firmas reglamentarias, para substituirlo.

El señor FREI.—¿Me permite, señor Presidente, explicar la indicación?

El señor LARRAIN.—Mis explicaciones son muy cortas, señor Presidente.

Comparto la idea contenida en el artículo 188, tendiente a hacer posible que se otorguen créditos a las cooperativas de viviendas. Prestamos nuestros votos a esa redacción, que fue propuesta por el señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda. Con posterioridad a la aprobación del artículo, tuve ocasión de conversar con ese funcionario, quien me hizo presentes algunas observaciones que tienen por finalidad mejorar la redacción contenida en el proyecto.

Yo quisiera...

El señor FREI.—Si Su Señoría me concede una interrupción de un minuto, po-

dría ahorrar mayores argumentaciones al señor Senador.

El señor DURAN.—Hay una indicación enviada a la Mesa.

El señor FREI.—Voy a explicar la situación.

Quiero señalar lo ocurrido en las Comisiones respecto de este artículo.

A petición de las Comisiones, la disposición fue redactada por el señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda. Sin embargo, él se comunicó ayer conmigo, para manifestarme que la redacción dada al artículo, la cual le había sido solicitada a él mismo, era deficiente. Envió una nueva, precisamente aquella a que se refieren las observaciones del Honorable señor Larraín.

El artículo es muy sencillo, y ha sido pedido por la Federación Nacional de Cooperativas, de acuerdo con la Corporación de la Vivienda. ¿En razón de qué? Porque las cooperativas están obteniendo algunos créditos, inclusive de algunas sociedades de cooperativas del exterior, para realizar construcciones en la Zona Sur. Sin embargo, las federaciones de cooperativas otorgantes de los créditos han solicitado dar facultades a la Corporación de la Vivienda con el fin de que los cooperados puedan cumplir la obligación de pagar las cuotas que mantienen pendientes y se les radique la hipoteca en cada sitio. A eso tiende el artículo, cuya redacción es la propuesta —repito— por el Vicepresidente de dicha corporación. Yo me he limitado a hacer mía la disposición propuesta por él, porque hace tiempo vengo apoyando este movimiento cooperativo que considero esencial.

El señor LARRAIN.—Por mi parte, pido al Senado aprobar por unanimidad la redacción propuesta por el Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, que es diversa de la indicación renovada.

El señor FREI.—La indicación presentada por mí corresponde a la redacción enviada ayer por el señor Vicepresidente.

El señor LARRAIN.—¿No se podría leer el artículo propuesto?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se dará lectura a la indicación.

El señor SECRETARIO.—La indicación es para substituir el artículo 188 por el siguiente:

“Artículo . . .—Substitúyese el artículo 101 del DFL. N° 326, de 6 de abril de 1960, por el siguiente:

“Artículo 101.—En los mutuos hipotecarios destinados a edificación que obtengan las cooperativas de vivienda para cumplir con sus finalidades, deberá dividirse el préstamo y la garantía hipotecaria entre los diversos inmuebles asignados o que se asignen en lo futuro a cada socio, el que responderá por la cuota correspondiente a dicho inmueble. Para estos efectos se considerará que el Consejo de la cooperativa tiene la representación legal de los socios.

El socio estará obligado a pagar a la cooperativa el valor que le corresponda en el dividendo hipotecario con treinta días de anticipación, a lo menos, al vencimiento de éste.

Sin perjuicio de lo anterior podrá la Cooperativa solicitar el descuento por planilla de la cuota que corresponde al socio a quien se hubiere asignado la respectiva vivienda, a su empleador o patrón, en cuyo caso regirá lo establecido en los artículos 59 y 60.

Lo dicho en el inciso anterior se entiende sin perjuicio del derecho de la Cooperativa de cobrar los intereses moratorios desde el vencimiento del respectivo dividendo, equivalente al mismo interés penal que cobre el acreedor.

En caso de atraso en el pago, total o parcial, del dividendo, y siempre que dicho atraso exceda de sesenta días, podrá el acreedor perseguir judicialmente la responsabilidad de la Cooperativa, la que sólo podrá hacerse efectiva sobre el inmueble cuya cuota no ha sido pagada por quien corresponda.

Para el otorgamiento del mutuo hipotecario a las Cooperativas de Vivienda por las Instituciones Semifiscales de Previsión Social o por el Banco del Estado de Chile, será necesario informe favorable de la Corporación de la Vivienda.

La Corporación de la Vivienda podrá afianzar los mutuos hipotecarios que se otorguen a las Cooperativas de Vivienda, cobrando una prima anual no superior al 0,5% del valor afianzado.

Dicha Corporación tendrá, además, la facultad de requerir de la respectiva Cooperativa la exclusión y el reemplazo de los socios que se hubieren atrasado más de noventa días en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas con la Cooperativa o con acreedores hipotecarios. En este caso, la Corporación de la Vivienda podrá ejercer directamente contra el socio excluido la acción que establece el artículo siguiente.

El Reglamento determinará la forma en que se constituirá y se hará efectiva la fianza y la exclusión y reemplazo de los socios de que trata este artículo.

No obstante lo dispuesto en el artículo siguiente, la Cooperativa, previo acuerdo de su Junta General, podrá adjudicar a sus socios las viviendas habitables construidas, con el conocimiento expreso del acreedor hipotecario".

El señor LARRAIN.—Ruego a Su Señoría se sirva requerir el asentimiento unánime del Senado para aprobar esta indicación.

Reglamentariamente no podría hacerse de otro modo, puesto que se trata de una nueva redacción.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—A este respecto quisiera informar que el artículo 60, relativo a la CORVI, hace referencia al "artículo 54", en circunstancias de que debiera decir: "el artículo siguiente".

En los artículos 72 y 73, debe decir "Departamento de Construcción", y dice "Departamento Técnico".

En el artículo 118...

El señor FREI.—Ese es otro problema, señor Ministro.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Perdóneme, señor Senador. Voy a continuar.

En el artículo 118 también hay otro error, porque se omitió una frase en el informe.

Ya que el señor Presidente está solicitando el asentimiento unánime para corregir un error en el capítulo referente a la CORVI, valdría la pena corregir también los que señalo.

El señor LARRAIN.—Podrían corregirse todos esos errores. Hay acuerdo unánime para ello.

El señor IZQUIERDO.—Sí, hay acuerdo.

El señor LARRAIN.—Y también se daría por aprobada esta indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Entonces, se darían por aprobadas la indicación y las rectificaciones hechas presentes por el señor Ministro.

Aprobadas.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 189.—Para todos los efectos legales, el sueldo vital para 1960, será el del año 1959 recargado en el porcentaje total del alza del costo de la vida durante 1959, de acuerdo con el cálculo que sobre el particular efectuó la Dirección General de Estadística".

El señor WACHHOLTZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Hay un oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, que dice así:

"En relación con la indicación aprobada por las Comisiones Unidas del Honorable Senado, que reajusta el sueldo vital para el presente año, debo expresar a V. E. que ella es inconstitucional, por cuanto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Nº 13.305, que se encuentra en vigencia, los funcionarios públicos a que dicha disposición alude, "no podrán gozar de una

remuneración total, excluida la asignación familiar, inferior al sueldo vital que rija para la provincia de Santiago”.

En consecuencia, esta indicación importaría reajustar las remuneraciones de los funcionarios públicos que quedasen por debajo del nuevo sueldo vital, aumentos que exigen necesariamente de la iniciativa que sólo compete al Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política”.

El señor WACHHOLTZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AMPUERO.—Yo también la pido.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Wachholtz, en primer término.

El señor WACHHOLTZ.—Señor Presidente, esta indicación fue presentada por el Honorable señor Rodríguez y por el Senador que habla.

Escuché con mucha atención el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República y, antes de entrar a analizarlo, deseo manifestar que, a mi juicio, la Mesa ha resuelto el problema al aceptar el artículo 187, que tiene los mismos efectos del 189, ahora en discusión.

El artículo 187 crea el salario vital para la provincia de Valdivia y, de acuerdo con ese aumento, deben elevarse los sueldos de los empleados fiscales de esa provincia.

El artículo 187 fue aceptado por el Presidente de la República, y surte el mismo efecto que el 189.

Resuelto ya este problema, a mi modo de ver, paso a preocuparme de la indicación de Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor AMUNATEGUI.—Perdón, señor Senador.

¿No valdría la pena resolver primero el problema de la inconstitucionalidad?

El señor MARTONES.—Un momento...

El señor WACHHOLTZ.—Quisiera terminar mi exposición.

Los fundamentos del oficio, según mi parecer, son errados, pues se refieren a aumentos de sueldos.

Yo sostengo que no hay tales aumentos de sueldos.

En el presupuesto de la Nación, de acuerdo con el Estatuto Administrativo, se establecieron dos formas de pago de los emolumentos de los funcionarios públicos: una, expresada en valor monetario, y la otra, en valor real. Alguna razón tuvo el Ejecutivo para proceder en esa forma. Aparte estos sistemas de pago de emolumentos, hay otro: el que está expresado en dólares. O sea, de acuerdo con el artículo 26 de la ley Nº 13.305, se autoriza al Ejecutivo para pagar la remuneración real, en dólares y en moneda corriente. En consecuencia, bien podemos decir que el Estatuto Administrativo contiene tres formas de pago de los emolumentos de los funcionarios públicos: una, en valor monetario; otra, en dólares, y la última, en función del sueldo vital.

Habría aumento de sueldo si se dijera que, en lugar de un sueldo vital, se pagarán dos sueldos vitales a los empleados; pero no se puede suponer que existe aumento cuando se mantiene la unidad real de pago, como ocurre en este caso.

Este asunto es de mucha trascendencia, pues incide en las prerrogativas del Parlamento. No cabe estimar que las facultades del Congreso pueden ser modificadas o restringidas por medio de una ley; tales atribuciones deben modificarse por la vía constitucional. Pues bien, sobre la base del artículo 27 de la ley 13.305, se pretende restringir las prerrogativas del Parlamento, impidiéndole legislar sobre el sueldo vital de los empleados públicos, porque ello significaría aumento de sueldo. Pero se olvida que, en virtud del artículo 373 del Estatuto Administrativo, o sea, del DFL. 338, las instituciones semifiscales pueden contratar empleados particulares. Si aplicamos las dos leyes citadas, llegamos a la conclusión de que mediante la ley se ha restringido la facultad

del Congreso de legislar sobre el sueldo vital de los empleados públicos y de los empleados particulares.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señor Senador, lleva ya ocho minutos.

El señor WACHHOLTZ.—Le ruego pida el asentimiento de la Sala para terminar mis observaciones, pues es un asunto de mucha trascendencia.

El señor ACHARAN ARCE.—No, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO.—¿Quién se opone?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Honorable señor Acharán.

El señor ACHARAN ARCE.—Yo me opongo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—El Honorable señor Ampuero me ha pedido una interrupción.

El señor IZQUIERDO.—¿Por qué no dejan terminar sus observaciones al Honorable señor Wachholtz?

Le cedemos el tiempo nuestro.

El señor WACHHOLTZ.—Gracias.

Continúo, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Le quedan dos minutos, señor Senador.

El señor WACHHOLTZ.—Gracias a la gentileza del Comité Nacional Popular, voy a continuar mis argumentaciones.

A mi juicio, lo que se está planteando es un error jurídico. No se puede aceptar que un organismo como la Comisión Mixta de Sueldos, que antes tenía facultades para fijar el sueldo vital —si se siguiera la interpretación que se da en el oficio—, pueda, mediante el mecanismo de esa remuneración, modificar las contribuciones, las cuales, de acuerdo con la Constitución, solamente pueden ser modificadas por ley. Si nosotros acogiéramos el criterio del Ejecutivo, tendríamos que aceptar que

esa Comisión, cuando fijaba el sueldo vital, también modificaba a su antojo las contribuciones. Este contrasentido está demostrando que la fijación del sueldo vital no es modificación, no es aumento de sueldo: es la valorización de un valor real. Y así lo ha entendido siempre el legislador. Por otra parte, el Banco Central puede modificar, por sí y ante sí, el tipo de cambio; si lo hace, modifica también los sueldos en dólares que ganan algunos funcionarios públicos, los que se considerarían aumentados.

Todo esto demuestra que en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República hay un error de interpretación de la unidad monetaria llamada sueldo vital.

Eso es todo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Voy a ser muy breve.

Tal como lo hice presente en las Comisiones Unidas, el planteamiento del Honorable señor Wachholtz me parece erróneo desde el punto de vista jurídico. No cabe ninguna duda, a juicio del Ejecutivo, de que, a partir de la vigencia de la ley 13.305, la fijación del sueldo vital para todos los efectos legales debe contar con la iniciativa del Ejecutivo, por cuanto al ordenarse que sea "para todos los efectos legales", lo será también para establecer un nivel de remuneraciones del sector público.

Ha afirmado el Honorable señor Wachholtz —y en esta afirmación descansa, quizás, el error de su argumentación jurídica— que el sueldo vital no es aumento de sueldo, sino la valorización de un valor real. Anoté textualmente sus palabras.

Eso, hoy día, es inexacto. La ley N° 7.295, que creó el sueldo vital, había establecido efectivamente, como lo ha denominado el Honorable Senador, una especie

de valor real. Lo definió y ordenó que determinado organismo lo fijara anualmente. Pero todo esto fue profundamente modificado por la ley llamada de Estabilización, N° 12.006, del año 1956, la cual, en su artículo 22, derogó en forma expresa toda disposición que establezca cualquier sistema de reajuste legal y obligatorio, de sueldos, salarios y pensiones, a excepción de los beneficios correspondientes a años de servicios. De modo que esa ley eliminó el mecanismo de un valor real ajustable automáticamente.

Por otra parte, es cierto que se mantuvo el concepto de sueldo vital definido en el artículo 1º de la ley 7.295, pero se suprimió todo mecanismo de reajuste de un valor expresado en un signo que no es monetario. En tales condiciones, y a partir de la dictación de la ley 12.006, si bien es cierto que el concepto de sueldo vital para todos los efectos legales se mantiene, no lo es menos que ya no hay más sueldo vital que el fijado por una ley en forma expresa. Y así se ha procedido ininterrumpidamente a partir de la ley 12.006. Esta misma ley, en su artículo 2º, fijó el sueldo vital para el año 1956, y leyes sucesivas han ido fijando su monto en cada oportunidad.

Por tanto, en la actualidad el concepto de sueldo vital subsiste para innumerables efectos. Hay diversas leyes que se remiten al sueldo vital; pero éste sólo tiene expresión en pesos mediante la dictación de una ley. La última que determinó su monto, y que se encuentra vigente hasta hoy, es la ley 13.305.

Ahora bien, si el monto del sueldo vital es determinado exclusivamente por ley, sueldo vital es una cantidad en pesos que la ley determina; y si esa cantidad se modifica, es evidente que también se modifican las remuneraciones de aquellos empleados del sector público que, en virtud del artículo 27 de la ley 13.305, no pueden ganar menos de un vital.

No puede haber ninguna duda de que,

de aprobarse el artículo tal como viene de las Comisiones Unidas, los servidores públicos cuyas remuneraciones, sean inferiores al nuevo sueldo vital van a pedir el pago de la diferencia. Ello implica, evidentemente, aumento de remuneraciones, y lo que el artículo 45 de la Constitución prohíbe que se haga sin la iniciativa del Presidente de la República, es, precisamente, como lo dice el texto, "conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales".

En consecuencia, cualquiera disposición legal que tienda a establecer un nuevo sueldo vital para todos los efectos legales, vulnera el artículo 45 de la Constitución Política y es, por lo tanto, manifiestamente improcedente.

Aparte esta razón de inconstitucionalidad, el artículo 189, al fijar para todos los efectos legales el sueldo vital, tiene otras graves consecuencias que se hicieron ver por el Director de Impuestos Internos en el seno de las Comisiones Unidas. Han transcurrido ocho meses del año 1960 y muchos impuestos se han liquidado a base del sueldo vital vigente. Aún más, muchos decretos con fuerza de ley dictados en virtud de la ley 13.305, establecen mecanismos de derecho público y privado sobre la base del sueldo vital que se ha estado aplicando en el año en curso. Es el caso de algunas sanciones, multas, ciertas condiciones para obtener títulos gratuitos dentro del régimen del Ministerio de Tierras, etcétera.

Pero todos estos argumentos son secundarios. Yo mantengo el punto de vista del Ejecutivo de que la disposición, tal como viene redactada de las Comisiones Unidas, es improcedente, por carecer de la iniciativa del Presidente de la República en cuanto a la fijación del sueldo vital, y —repito— porque incide en un aumento de las remuneraciones del sector público.

Pido que se declare improcedente.

El señor AMPUERO.—Sólo me explico como producto de una nerviosidad injustificable del Ejecutivo el texto del oficio que se ha dado a conocer aquí, por medio del cual se pretende establecer que el contenido del artículo 199 es inconstitucional y, en consecuencia, improcedente. Lo digo, señor Presidente, porque, hasta ahora, no cabía duda a nadie, a ninguno de los Senadores, de que, si bien estaba limitada nuestra iniciativa para los efectos de mejorar los sueldos del sector público, disponíamos, en cambio, de entera libertad para proceder al establecimiento de escalas de salarios o de sueldos del sector privado. Esto constituía un verdadero axioma que nadie discutía y, cada vez que presentamos una moción relativa a esta materia, lo hacíamos dentro del ámbito de lo que estimamos nuestras facultades legislativas, y entiendo que ningún nuevo antecedente ha hecho variar tales facultades y atribuciones.

La verdad es que, como lo señalaba el Honorable señor Wachholtz, la ley ha elegido diversos sistemas para establecer el pago de sueldos, salarios, amortizaciones de créditos, y, generalmente, en el último tiempo, abandonó el patrón de la unidad monetaria, para referirse a determinados índices de sueldos y salarios, a los sueldos vitales, al precio de la lana y otros que obedecían al propósito de buscar una unidad de valor más flexible, que siguiera con mayor facilidad las alternativas y curvas del proceso inflacionario. A esas razones obedeció el establecimiento del sueldo vital, que es una institución propia de las remuneraciones del sector privado; así nació y ése fue su origen en la ley 6.020 y a eso se reduce también la ley 7.295. Pero ¿qué ocurre ahora?

Ocurre que, en forma indirecta, ciertos gastos del sector público, en este caso las remuneraciones de determinados servidores del Estado, se han referido al sueldo vital. De tal modo que el sueldo vital, para decirlo desde otro ángulo, se ha

constituido, secundariamente, como en unidad de medida para otras cosas que no son el pago de sueldos de los empleados particulares. Se pretende que, por haberse extendido a este campo, nosotros habríamos renunciado al derecho de establecer las remuneraciones mínimas para el sector privado, en el campo de los empleados particulares. Ello me parece de una falta de lógica verdaderamente abismante y me hace recordar una discusión que tuve en los primeros años de mi vida profesional, al sostener que no podía existir una cantina a menos de 200 metros de una escuela. El dueño de un bar me sostuvo que la cosa era al revés: que, como él se había instalado primero, existía la prohibición de establecer escuelas a menos de doscientos metros de su cantina.

Es exactamente la misma falta de lógica que creo ver en el oficio del señor Presidente de la República, porque no hay duda ninguna de que no podemos tener limitada nuestra facultad legislativa en lo que se refiere a la remuneración del sector privado. Lo contrario sería un hecho que, de aceptarse, tendría graves repercusiones, como lo hemos estado señalando reiteradamente en oportunidades en que, por la vía de la aplicación de dictámenes de la Contraloría y de la aplicación y de la interpretación extensiva de la Constitución, se pretende ir constriñendo el campo de autonomía del Poder Legislativo.

La fijación por nosotros, como Poder Legislativo, del sueldo vital para los empleados particulares, tenga o no repercusión en la remuneración de determinados funcionarios del sector público, es un problema totalmente distinto, que podría ser sostenido desde distintos puntos de vista también, porque, o podría afirmarse —y no dejaría de tener esta opinión algunas razones, aunque yo no las comparto— que el artículo de la ley 13.305 (creo que el 27) que se ha citado aquí, es un artículo de aplicación transitoria, para el año 1956 —podría ser ésta una interpretación—, o

también podría sostenerse que, no obstante lo dicho en ese artículo, en esta nueva fijación de sueldos vitales por la vía legislativa, no procedería aplicar ese mínimo a las remuneraciones del sector público, cualquiera que fuera su amplitud.

Estos son puntos de derecho discutibles.

El señor Ministro nos dice que necesariamente debe tener repercusión en ese sector. Comparto, en cierto modo, su tesis; pero reitero que puede sostenerse lo contrario. Donde no creo que pueda haber litigio posible entre abogados que quieran opinar objetivamente, es en la circunstancia de que el Poder Legislativo puede hoy, pudo ayer y podría también mañana seguir legislando en cuanto a remuneraciones mínimas para el sector privado. La proyección, como digo, absolutamente subalterna y secundaria, que ello pueda tener, en cuanto afectará a las contribuciones, o no, a las remuneraciones del Servicio Nacional de Salud, o no, es un problema de interpretación legal. Puede existir algún conflicto entre las leyes, que podrá ser dirimido por los organismos existentes. Pero de que el sueldo vital podemos fijarlo nosotros, no me cabe la menor duda, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Frente a la cuestión suscitada, la Mesa hace presente que estima que, para el sector público, el Senado no puede legislar;...

El señor IZQUIERDO.—Eso sí.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente)... pero que tiene la libertad total para legislar sobre el sector privado...

El señor IZQUIERDO.—Tampoco.

El señor AMPUERO.—Pero...

¿Me permite, señor Presidente, una pequeña observación?

Tengo la impresión...

El señor AMUNATEGUI.—No ha terminado el señor Presidente.

El señor AMPUERO.—Si me permite,

señor Presidente; tengo la impresión de que se trata...

El señor AMUNATEGUI.—Déjelo terminar.

El señor AMPUERO.—Es para establecer los términos de la procedencia.

Estimo que el Presidente de la Corporación no tiene facultad para interpretar la procedencia de la votación de la disposición en lo que atañe al sector público.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Al modo de ver de la Mesa, la redacción del artículo 189 comprende también al sector público.

El señor WACHHOLTZ.—Y el artículo 187.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Por ello y en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, estima improcedente la votación del artículo, porque va a afectar a los funcionarios fiscales.

Si la redacción se hubiese referido única y exclusivamente al sector privado, la Mesa no habría formulado reparo; pero como la redacción aparece en forma que comprende al sector público, la Mesa se ve en la obligación de declarar improcedente la votación de la indicación.

El señor MARTONES.—¡Pero si el sector público no tiene sueldo vital, señor Presidente!

Desgraciadamente, la Mesa está mostrando falta de conocimientos. El sector público no tiene sueldo vital. La escala de sueldos se divide en grados y categorías; no parte del sueldo vital, sino del último grado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La redacción dice que el salario mínimo será, para todos los efectos legales, el establecido por el artículo 17 de la ley 13.305 (aumentado en un 20%).

El señor MARTONES.—Quitémosle la frase "para todos los efectos legales". Quitémosela por unanimidad.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite usar de palabra durante un minuto, como autor de la indicación?

La verdad es que soy uno de los autores de la indicación, en compañía del Honorable señor Wachholtz. Con toda honestidad, expreso a la Sala que cuando firmé la indicación siempre concebí que alcanzaba al sector privado, porque, indudablemente, como lo ha expresado el Honorable señor Ampuero, no tenemos iniciativa sino para legislar en favor del sector privado; en consecuencia, me atrevo a sugerir que, en la redacción, se establezca que la indicación formulada sólo afecta al sector privado, y así nos liberamos de un problema.

El señor LARRAIN.—Pero, señor Senador, la indicación tiene que ser aplicada de conformidad a la letra de su texto y no según la intención que tuvo su autor.

El señor MARTONES.—Que se voten por separado las ideas, entonces.

El señor WACHHOLTZ.—Exactamente, señor Presidente.

El señor MARTONES.—Votando por separado las ideas, podríamos aprobar lo que es constitucional y se eliminaría lo que no lo es.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Desgraciadamente, señores Senadores, la Mesa ha estudiado la cuestión y quitando la frase “para todos los efectos legales”, con lo cual se elimina el sector público, no sería posible, tampoco aceptar la redacción. Tendría que haber una redacción de común acuerdo.

El señor MARTONES.—Permítame, señor Presidente. Podríamos votar por separado y eliminar lo que la Mesa estime que excede la facultad legislativa de los Parlamentarios. Así, podríamos aprobar un artículo que dijera, por ejemplo: El sueldo vital para 1960 será el del año 1959 recargado en el porcentaje total del alza del costo de la vida durante 1959, de acuerdo con el cálculo que sobre el par-

ticular efectúe la Dirección General de Estadística.

El señor LARRAIN.—Esa redacción produce los mismos efectos.

El señor MARTONES.—Se refiere al sueldo vital para el sector privado.

El señor LARRAIN.—Sin embargo, produce siempre los mismos efectos en el sector público. Aunque no se diga en la disposición, produce los mismos efectos legales. Por algo se dictan las leyes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señores Senadores, el único procedimiento, a juicio de la Mesa, sería que la unanimidad de los Comités aceptara una redacción que estableciera que, “para todos los efectos legales, salvo en lo que se refiere a aumento de rentas a los empleados de la Administración Pública, el sueldo vital para 1960, será el del año 1959, . . .”. Es la única redacción que la Mesa podría poner en votación. Las otras redacciones, la Mesa no las pondrá en votación por estimarlas improcedentes.

El señor IZQUIERDO.—Está bien, señor Presidente.

El señor WACHHOLTZ.—Estoy de acuerdo con el procedimiento propuesto por la Mesa y pido a los Honorables colegas que lo aceptemos, sobre todo si tomamos en cuenta que nadie me ha dado la respuesta de por qué se aprobó el artículo 187, que surte el mismo efecto.

El señor LETELIER.—Lamento no poder aceptar la proposición de la Mesa, porque . . .

El señor MARTONES.—Formulo la siguiente petición: suspender la sesión en este momento y reunir a los Comités.

El señor LARRAIN.—No hay acuerdo.

El señor MARTONES.—En mi calidad de Comité, pido una reunión de Comités para estudiar la materia. Una vez reanudada la sesión, volveríamos a tratarla. Eso sí se puede hacer.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

Quiero recordar que, sobre la materia,

hay en tramitación en la Cámara de Diputados otro proyecto. En las Comisiones Unidas, hice presente, además, que el artículo es impropio dentro de las materias de que trata la iniciativa de ley en estudio, y especialmente ahora, cuando la otra rama del Congreso está abocada al estudio del mismo asunto.

El señor WACHHOLTZ.—Sin embargo, se acaba de aprobar el artículo 187.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Porque él se refiere únicamente a la zona devastada.

El señor WACHHOLTZ.—Pero surte efectos similares.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—No, señor Senador. Excúseme.

Deseo, antes de terminar, reparar una omisión. Olvidé anteriormente rectificar algunas afirmaciones del Honorable señor Wachholtz que son inexactas. Esa disposición no surte el mismo efecto, porque el artículo 27 de la ley 13.305 hace aplicable al sector público el sueldo vital que rija para la provincia de Santiago. En consecuencia, al fijarse un sueldo vital para Chiloé, Valdivia y Aisén, no se altera la norma del artículo 27 de dicha ley. Sí se altera, en cambio, mediante el artículo propuesto por Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Por eso, señor Ministro, hemos aceptado modificarlo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió a las 18.*

—*Se reanudó a las 18.34.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Continúa la sesión.

En vista de no haberse producido acuerdo de los Comités, rige la improcedencia declarada por la Mesa para el artículo 189.

El señor MARTONES.—¿Y nadie reclama?

El señor SECRETARIO.—Corresponde pronunciarse sobre el artículo 1º transitorio.

El Honorable señor Frei ha pedido que se vote para hacer una aclaración; pero no está en la sala el señor Senador.

El señor AMUNAGUI.—Dejemos pendiente el artículo.

El señor SECRETARIO.—Se discute, entonces, el artículo 2º transitorio.

“Artículo 2º.—El Presidente de la República podrá ordenar el pago de subvenciones a los colegios particulares situados en la zona a que se refiere el artículo 3º y que tengan derecho a ellas, calculando el promedio de asistencia media para todo el año 1960 sobre la base de la asistencia efectivamente registrada en el mes de abril y hasta el 20 de mayo de 1960.

Con cargo a los fondos de esta ley, destínase, para la Junta Nacional de Auxilio Escolar, la cantidad de dos millones de escudos (Eº 2.000.000) para que atienda un programa extraordinario de alimentación, vestuario y calzado para los escolares primarios de la zona devastada”.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Hacienda ha pedido votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 7 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 2 abstenciones y 6 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a repetir la votación.

En votación.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Es el inciso segundo el que debe votarse.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro pide votación para el inciso segundo del artículo 2º transitorio.

El señor BOSSAY.—¿Se vota en estos momentos el inciso segundo del artículo 2º transitorio, señor Presidente?

El señor RODRIGUEZ.—No, señor Senador, se vota el artículo 2º completo.

El señor DURAN.—Se está votando todo el artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presi-

dente).—El señor Ministro pide votación para el inciso segundo del artículo 2º transitorio.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, esta disposición proviene de una petición que hizo llegar a los Parlamentarios la Unión Nacional de Profesores, y fue aprobada por las Comisiones Unidas.

Se observa una aguda desnutrición en los escolares de la Zona Sur especialmente. En el caso particular de Valdivia, los niños han estado viviendo dos meses a la intemperie debido a los sismos y con una alimentación deficiente.

La indicación primitiva era por cinco millones de escudos y se rebajó a dos millones de escudos, la que fue aprobada por unanimidad. Con estos fondos, se piensa atender un programa extraordinario de alimentación y vestuario para los escolares primarios de la zona devastada, como lo señala la disposición en debate.

Considero que sería sumamente injusto rechazar el artículo, sobre todo si se toma en cuenta que estos niños han sufrido "shocks" nerviosos durante los sismos y también con posterioridad.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El señor Ministro retira su indicación.

El señor TARUD.—¿Queda aprobado, entonces, el artículo?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Exacto, señor Senador.

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro formula indicación para votar el inciso tercero del artículo 5º transitorio, que dice como sigue:

"Con cargo a los fondos a que se refiere el inciso primero, el Presidente de la República pondrá a disposición del Club de Boga "Centenario", de Valdivia, la suma de cinco mil escudos (Eº 5.000), a fin de que atienda a la reconstrucción de su caseta de botes y adquiera elementos que fueron destruidos por los sismos".

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

¿Por qué pide el señor Ministro suprimir el inciso tercero del artículo 5º transitorio? El tiene por objeto otorgar al Club de Boga "Centenario", de Valdivia, la cantidad de cinco mil escudos, como lo hace el artículo 5º transitorio para una serie de entidades deportivas: la Federación Atlética de Chile, la Federación del Remo Amateur y Chilena de Yachting, etcétera.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Retiro la indicación.

El señor RODRIGUEZ.—Le estoy muy agradecido, señor Ministro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El artículo 1º transitorio queda aprobado, en atención a que el Honorable señor Frei no ha formulado la observación que anunció.

El señor FREI.—Señor Presidente, la Conferencia Nacional de Municipalidades me había solicitado dejar establecido en la historia fidedigna de la ley que, al referirse a la rebaja del 50 por ciento de los derechos municipales y de los impuestos del Nº 42 del artículo 7º del DFL. Nº 371, se exceptuaban gravámenes ya rebajados por otras leyes a un monto inferior al 50 por ciento, pues, de lo contrario, las Municipalidades no recibirían nada. Pero la verdad es que, en esta portunidad, la historia fidedigna de la ley no tiene mayor importancia, pues el texto de la disposición es claro.

Nada más, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro pide votar el artículo 8º transitorio, que dice como sigue:

"Otórganse a la Industria Azucarera Nacional S. A., por el plazo de 10 años, las franquicias establecidas por el artículo 2º de la ley Nº 7.896, de 18 de octubre de 1944.

Sin embargo, se excluyen de las franquicias antedichas, la fabricación y venta de alcohol, las que continuarán afectas a las restricciones y pago de todos los impuestos que establecen las leyes.

Las franquicias otorgadas en este ar-

título se refieren solamente a todo lo relacionado con la producción de azúcar procedente de materia prima nacional y, en consecuencia, no serán aplicables al azúcar que la Industria Azucarera Nacional elabore con materia prima importada".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor MARTONES.— Quiero aprovechar la oportunidad para dar a conocer al Senado, en mi carácter de Comité Socialista, las razones por las cuales hay un número tan reducido de Senadores de nuestras bancas en la sala.

Estamos todos pareados. En efecto, tienen pareos los siguientes señores Senadores: Luis Quinteros Tricot con Eduardo Alessandri, Galvarino Palacios con Fernando Alessandri, Salvador Allende con Hernán Videla Lira, Raúl Ampuero con Hugo Zepeda, Alejandro Chelén con Gustavo Rivera, Gerardo Ahumada con Eduardo Moore, Carlos Alberto Martínez con Enrique Curti y el que habla con Francisco Bulnes.

Digo esto para que no se nos acuse de falta de responsabilidad por no estar presentes.

Como estoy pareado, no voto.

El señor ZEPEDA.—Creo que podemos votar los que estamos presentes.

El señor MARTONES.—No, porque está pareado con un Senador ausente.

El señor AMUNATEGUI.—De otra manera vamos a quedar sin quórum.

El señor MARTONES.—Valdría la pena hacer un cambio en los pareos.

El señor AMUNATEGUI.—Cambie un pareo y acuerde uno conmigo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Sigamos, señores Senadores.

El señor AMUNATEGUI.—Creo que los señores Senadores conservadores podrían autorizar un cambio.

El señor MARTONES.—Menos votos habría.

El señor FREI.—¿Por qué no seguimos votando?

El señor SECRETARIO.—*Resultado de*

la votación: 17 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 4 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

Ha llegado a la Mesa una indicación para publicar "in extenso" todo el debate habido en la discusión particular del proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿De quién es la indicación?

El señor POKLEPOVIC.—No vale la pena.

El señor CERDA (Presidente).—La indicación es del Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Si me permiten, fundaré mi indicación.

El acuerdo de los Comités respecto de la discusión particular del proyecto, abrevió en gran parte el debate y solamente hubo discusión cuando se trató de una media docena de problemas importantes, entre ellos, los empréstitos de las compañías del cobre, los tributos, y otros pocos casos. Había conveniencia para el Gobierno, que ha confirmado sus puntos de vista para la Oposición y para los propios partidos de Gobierno, en que la opinión pública conociera "in extenso" los respectivos puntos de vista de cada grupo sobre esos pocos, pero importantes problemas.

Ese y no otro es el alcance de mi indicación.

El señor TARUD.—Que se vote.

El señor CERDA (Presidente).—Se votará la indicación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pido segunda discusión.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué el señor Senador no dice que no, sencillamente?

El señor CERDA (Presidente).—La votación quedará para la próxima sesión, en vista de que un Comité ha pedido segunda discusión.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué significa eso?

El señor CERDA (Presidente).—Que la indicación para publicar la discusión

particular del proyecto quedará para ser votada en la próxima sesión.

El señor LAVANDERO.— El martes próximo.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué temor tiene el Honorable señor Aguirre de que se publique todo el debate?

El señor IZQUIERDO.— De aquí al martes próximo ya estará publicado en extracto.

El señor RODRIGUEZ.—Parece que está arrepentido el Partido Radical.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Déjeme a mi actuar de acuerdo con mis principios, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—No son principios; es majadería.

El señor CERDA (Presidente).—Se votarán los artículos nuevos.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Tarud, Ampuero, Chelén, Ahumada, Martones, Martínez, Frei, Rodríguez y Allende formulan indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ...—Créase en el Banco del Estado de Chile una cuenta que se denominará “Reconstrucción y Fomento de la Zona Sur”, sobre la cual únicamente podrá girar el Ministro de Hacienda. Los giros sólo podrán efectuarse para pagar gastos de la zona comprendida en el artículo 3º. Se rendirá cuenta documentada, semestralmente, a la Contraloría General de la República, de los giros realizados.

“Todos los recursos que contempla esta ley, ya provengan ellos de empréstitos externos o internos, así como el rendimiento de los mayores tributos que ella contiene, ingresarán, inmediatamente de percibidos, a la cuenta especial a que se refiere el inciso anterior.

“El Tesorero General de la República será personalmente responsable del incumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo de este artículo”.

El señor CERDA (Presidente).—En votación.

El señor LAVANDERO.—La indica-

ción primitiva fue mía; yo también la firmé.

El señor CERDA (Presidente).—Hay varias firmas, señor Senador.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 1 pareo.*

—*Se rechaza el artículo.*

El señor SECRETARIO.—Indicación renovada para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ... 1) Facúltase a la Municipalidad de Osorno para vender a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el bien raíz ubicado en la calle Bilbao de esa ciudad s/n., signado con el N° 201/3 en el Rol de Avalúos e inscrito a fjs. N° 537, N° 735, año 1943. Inscripción fojas 258, vuelta, N° 315 del año 1947. Inscripción fojas 194, N° 222 del año 1956”.

2) ...—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deberá destinar este inmueble, por intermedio de la Corporación de la Vivienda, a la construcción de una población para los profesores de la provincia de Osorno damnificados por los sismos de los días 21 y 22 de mayo de 1960. Para este efecto, la Caja destinará el total de los excedentes que anualmente debe entregar a la Corporación de la Vivienda”.

3) ...—La Corporación de la Vivienda deberá construir la población indicada en el artículo anterior de acuerdo con las disposiciones del DFL. N° 2, de 1960”.

El señor CERDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

Esta disposición tuvo su origen en una moción suscrita por los Diputados de la provincia de Osorno, señores Sepúlveda Garcés, Videla —no recuerdo el otro, creo que el señor Palma— y tiende a obviar una dificultad legal.

Al parecer, el municipio está llano a ceder un terreno para que un grupo de profesores construya en esa zona. Así se satisfacen las necesidades de viviendas del magisterio de la provincia.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO.—Indicación renovada para aprobar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ...—Autorízase, por el plazo de tres años, la libre importación, por los puertos de Talcahuano, Corral, Valdivia, Puerto Montt, Ancud, Castro y Aisén, exenta de todo derecho aduanero e impuesto que grave la internación de los siguientes materiales de construcción, destinados exclusivamente a la edificación de la zona damnificada por los sismos últimos: acero estructural en todas sus formas, cemento; vidrios planos; planchas metálicas para cubiertas; paneles metálicos de madera tratadas o de otras substancias; pinturas o soluciones ignífugas; clavos; alambres, cañerías para instalaciones domiciliarias; artefactos eléctricos y sanitarios; substancias aislantes; aceite y sales para impregnar madera; cerraduras.

Los materiales de construcción acogidos a esta franquicia no podrán ser introducidos al resto del país ni reexportados fuera del territorio nacional.

Los infractores a esta disposición incurrirán en la pena de presidio menor en su grado medio y los materiales caerán en comiso.

Sin perjuicio de las penas establecidas en el inciso anterior, el incumplimiento de estas disposiciones acarreará al infractor una multa equivalente a tres veces el valor de los materiales, de la que percibirá 50% el que ejerciendo el derecho de acción pública hiciera la denuncia correspondiente.

Corresponderá a la Corporación de la Vivienda la fiscalización de lo que se dispone por el presente artículo, sin perjuicio de la intervención que la ley señala a otros organismos del Estado”.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Esto es fomentar el contrabando, porque la Corporación de la Vivienda carece de medios para fiscalizar.

Hay disposiciones absurdas, como la no reexportación de estos materiales. Además, se mataría a una serie de industrias nacionales y produciríamos otra catástrofe. Por estas razones...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Basta con las que ha dado, señor Ministro. No siga.

El señor LAVANDERO.—Podría aprobarse esta indicación sólo para los puertos de Corral y Puerto Montt.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No, señor Presidente.

Varios señores SENADORES.—No se puede.

El señor CERDA (Presidente).—Se necesitaría el acuerdo unánime de los Comités.

Si le parece al Senado, se rechazará la indicación.

El señor LAVANDERO.—Con mi voto afirmativo.

El señor MARTONES.—Y el mío.

El señor LARRAIN.—Se rechazaría la indicación con dos votos a favor y todos los demás en contrario.

El señor MARTONES.—No importa. Muero con la bandera al tope.

El señor CERDA (Presidente).—Rechazada la indicación, con los votos favorables de los Honorables señores Martones y Lavandero.

El señor SECRETARIO.—Indicación renovada para aprobar el siguiente artículo nuevo:

“Un cinco por ciento de todos los recursos de esta ley se destinará a un plan de adquisiciones de material de transportes y mejoramiento de los recursos de la Fuerza Aérea de Chile”.

El señor CERDA (Presidente).—En votación.

El señor MARTONES.—Muy bien. Sería un homenaje a la Fuerza Aérea.

El señor VERGARA (Ministro de Ha-

cienda).—¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, la Fuerza Aérea de Chile ha realizado una labor digna de alabanza, lo mismo que otras ramas de las Fuerzas Armadas y servicios públicos.

La FACH dispone de fondos para adquisiciones. Además, se están considerando recursos para comprar —uno y medio a dos millones de dólares— cierto equipo que le hace falta. El Gobierno espera financiar esa adquisición.

Destinar a tal finalidad el cinco por ciento de todos los recursos, me parece inadmisibles. Desde luego, se aprueba la contratación de empréstitos por 500 millones de dólares y, en muchos casos, las cláusulas contienen la prohibición de destinarlos a adquirir equipos militares. De manera que sería imposible cumplir la disposición. Por otro lado, hay empréstitos a corto plazo que se canjean por obligaciones a largo plazo y habría que dar el cinco por ciento de ellos una vez y, luego, una vez más, cuando se canjean.

Además de ser impracticable la idea, advierto que se está estudiando una solución al problema del desgaste de material de vuelo sufrido por la Fuerza Aérea de Chile. Por eso, pido rechazar la indicación.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI.—Hemos presentado esta indicación porque, en realidad, durante los sismos del Sur, apreciamos los problemas de la Fuerza Aérea y que su actuación en esta clase de emergencias es fundamental. No hay, tal vez, medio de transporte más necesario y más importante para nuestro país. Hemos visto la extrema deficiencia en que está Chile respecto de aeródromos y dotación aérea: no tenemos ni aeropuertos, ni aviones, ni helicópteros: ninguno de los medios modernos de transporte aéreo. Y hemos creído que, mediante esta fórmula, podríamos dotar a la Fuerza Aérea de elementos para que pueda desempeñar una labor constan-

te, no sólo en el aspecto militar, sino también en el civil, como actualmente lo hace. Por esto presentamos la indicación.

En todo caso, veo con satisfacción, por lo menos, que el señor Ministro declara, en nombre del Gobierno, que éste se preocupará de una manera preferente de dotar a la FACH de los elementos necesarios, que es lo perseguido con nuestra indicación.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—El Gobierno ha autorizado a la Línea Aérea Nacional para comprar aviones nuevos o de segunda mano, DC 6 de transporte y otros, para reemplazar a los DC3 que están viejos. Todos los señores Senadores conocen la preocupación que ha tenido el Gobierno, desde que asumió su cargo el Excelentísimo señor Alessandri, en cuanto a los aeropuertos. Teníamos demasiados aviones DC 6 y no había aeropuertos donde utilizarlos.

El señor FREI.—Esto es otra cosa, señor Presidente. No confundamos.

El señor TARUD.—Los aeropuertos los construyó el señor Ibáñez.

El señor CERDA (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 pareo.*

El señor CERDA (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor MARTONES.—¿Qué tal? No alcanza para cinco aviones.

El señor DURAN.—Fondos para objetivos ordinarios con cargo a la ley de recursos extraordinarios.

El señor SECRETARIO.—Indicación renovada para aprobar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo . . .—El Ministerio de Economía pondrá a disposición de los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de 5.000.000 de escudos destinados a la construcción y terminación del Ferrocarril de Curanilahue a Tres Pinos, en la Provincia de Arauco, de acuerdo con los estudios y planes previos que dicha Empresa ya ha efectua-

do, para así unir a Concepción con la Capital de la Provincia de Arauco, Lebu".

El señor CERDA (Presidente).— En discusión.

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente:

Se trata de una vieja aspiración, planteada desde 1927 ó 1928: la construcción de un ferrocarril para unir los departamentos agrícolas de la provincia de Arauco, vale decir, Cañete y Lebu, con la provincia de Concepción.

El ferrocarril de Concepción a Curanilahue es del Estado, de trocha ancha, de noventa kilómetros de extensión. Y es una incongruencia el que, para ir de Concepción a Lebu o viceversa, sea menester pasar por cuatro provincias, si contamos a Malleco y Bío-Bío.

La solución propiciada incluye un tramo de sólo 28 kilómetros, para unir ambas provincias, con el fin, más que nada, de abastecer a Concepción desde aquella zona agrícola. Por ello, pediría a los señores Senadores tuvieran a bien aprobar la indicación.

El señor MARTONES.— Señor Presidente: deseo dar algunos antecedentes que abonan el despacho favorable de la indicación.

En la actualidad, la mina Colico Sur tiene miles de toneladas de carbón en cancha. La Empresa de los Ferrocarriles tiene equipos con capacidad de arrastre para sólo cien toneladas de carbón al día, y la mina produce 500 toneladas diarias. Al lado de la misma está la mina Plegaria, la cual produce de 350 a 400 toneladas por día.

Pues bien, es absolutamente imposible sacar tal cantidad de combustible, que es la única producción importante del centro de Arauco, por el ferrocarril de Curanilahue a Concepción.

Por otro lado, nos encontramos con que el ferrocarril que va por la línea central cruza de Renaico a Los Sauces y desde allí a Lebu, donde tiene que sacar el carbón de Victoria de Lebu, y también para este objeto los Ferrocarriles disponen de equipo insuficiente.

La producción agropecuaria de Arauco es la más pobre de todas en el País, incluida Chiloé. Se trata de una provincia extensa, con tierras de calidad regular, pero, en todo caso, muy aptas para la crianza de ganado. Sin embargo, está aislada, sin medios de comunicación, pues tampoco hay caminos para llegar a Concepción; sólo existe uno en construcción y tardará mucho en ser terminado. Tampoco existen caminos para salir a la provincia de Malleco. Sólo se cuenta con las vías férreas a que nos hemos referido: una, de Concepción a Curanilahue, y otra, que empalma con la línea central, hasta Lebu. Hay veinte kilómetros entre un ferrocarril y el otro, y lo más lógico sería, para dar impulso a la producción de la provincia, unir ambas vías. Para ello, están hechos ya los trazados y estudios pertinentes, y sólo faltan las disponibilidades de dinero. Si algo es absolutamente necesario, es la referida unión.

Quiero agregar más. El puerto de Lebu, que en cierto modo, salvaba las dificultades de transporte de la provincia de Arauco; ha quedado inhabilitado, pues, así como en Valdivia la tierra bajó un metro veinte, en Lebu el fenómeno fue al revés: subió un metro veinte; por lo cual ahora los barcos no pueden atracar al puerto. Y como es más caro hacer un nuevo puerto, lo más factible y económico es completar la unión ferroviaria entre Lebu y Concepción.

Esta y muchas otras razones abonan la indicación renovada.

El señor CERDA.—(Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO.— ¿Se aprueba o no el artículo?

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.— Voy a rectificar mi voto, señor Presidente. Me dice el jefe del Comité Socialista que estoy pareado con el Honorable señor Hernán Videla.

Ruego, en consecuencia, anular mi voto.

El señor SECRETARIO.— Su Señoría había votado por la afirmativa.

El señor ALLENDE.— Exactamente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 2 pareos.*

El señor CERDA (Presidente). — Rechazado el artículo.

El señor MARTONES.— Es inútil argumentar. ¡Es como pellizcar vidrio!

El señor SECRETARIO. — Indicación renovada para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo . . . — La Corporación de Fomento de la Producción pondrá a disposición de la Empresa Nacional de Petróleo la cantidad de un millón de escudos destinados exclusivamente a trabajos de perforación petrolera en la provincia de Arauco, de acuerdo con los estudios y planes previos que dicha Empresa ya ha efectuado. De dicha suma, la CORFO entregará de inmediato a la ENAP 500 mil escudos con cargo a los fondos de su presupuesto de 1961, y el próximo año, un millón de escudos con cargo a los fondos que se consulten en su presupuesto para 1962”.

El señor BELLOLIO.— Pido la palabra, señor Presidente.

La indicación tiene por finalidad actualizar los trabajos hechos en la provincia de Arauco en los años 1942, 1943 y 1944. En esa oportunidad, las perforaciones y los estudios realizados demostraron la existencia de petróleo en la zona. Posteriormente, la ENAP paralizó los trabajos.

En vista del antecedente que menciono, formulé indicación para proseguir los trabajos de exploración petrolera en la provincia .

El señor CERDA (Presidente).— En votación el artículo propuesto.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 12 por la negativa y 11 por la afirmativa.*

El señor CERDA (Presidente). — Rechazado.

El señor SECRETARIO.— Indicación renovada para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Libérase en un 50 por ciento todos los derechos de internación de chasis de camiones que adquieran los miembros de

sindicatos profesionales de dueños de camiones que existen en la zona devastada”.

El señor MARTONES.— Está retirada la indicación, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).— Queda retirada.

El señor SECRETARIO.— Indicación renovada para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo . . . — Los constructores egresados y que egresen en el futuro, de la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía de la Universidad Técnica del Estado, se considerarán “Constructores Civiles” para todos los efectos legales”.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Qué tiene que ver esto con el proyecto?

El señor MARTONES.— Se necesitan constructores civiles en el Sur, ya que los ingenieros se dedican a políticos. . .

—*Risas en la sala.*

El señor IZQUIERDO. — Soy el autor de la indicación.

Dicha Escuela dependió del Ministerio de Educación Pública hasta la fecha en que se creó la Universidad Técnica del Estado; desde entonces, el plantel pasó a depender de esa Universidad y se transformó, por consiguiente, en Escuela Universitaria. Desgraciadamente, ignoro por qué razón, no se da a sus alumnos el título correspondiente, de constructores civiles.

La Universidad de Chile tiene una Escuela de Constructores Civiles o de Constructores de Obras —entiendo que éste es el título que se da a sus alumnos—, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Según mis informaciones, entre las dos Universidades ha habido un cambio de opiniones, para obviar este inconveniente.

Mientras tanto y contrariamente a lo que piensa el Honorable señor Amunátegui —Su Señoría preguntó qué tiene que ver la indicación con el proyecto—, puedo dar alguna información al respecto.

La iniciativa en debate, por lo menos por su título, está destinada a la recons-

trucción y fomento de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos de mayo último. Pues bien, se ha dicho, por la prensa y por personas interiorizadas en estas materias, que los técnicos en obras y prácticos en construcción son muy escasos e, inclusive, que sería necesario traer elementos del exterior, en especial, de Norteamérica.

Si existe ese deseo, debemos dar preferencia a nuestros compatriotas.

Los alumnos del plantel mencionado cursan durante cuatro años un plan de estudios universitarios, con asignaturas de matemáticas superiores, trigonometría, geometría analítica, álgebra, cálculos y presupuestos, etc., aparte otros ramos de importancia. En seguida, se les exige un año de práctica en construcción, para poder obtener la licencia secundaria, no el bachillerato. De modo que egresan de la Escuela después de haberse sometido a plan de estudios universitarios durante cuatro años y no reciben el título correspondiente. Sin embargo, es un hecho reconocido que, cuando se presentan a los concursos, generalmente los alumnos de la Escuela de la Universidad Técnica del Estado tienen más éxito que los constructores de obras egresados de la Universidad de Chile.

Considero del caso, por lo menos para encarar las necesidades de la ley en debate, que se acoja el artículo propuesto, a fin de que a los alumnos de esa escuela se los considere, por disposición del legislado, como constructores civiles, para los efectos de poder postular a todos los concursos y actuar en el plan de reconstrucción que se deberá desarrollar.

Esos son los fundamentos de la indicación, señor Presidente.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

Me parece que por ley no deben darse títulos profesionales; sería lo mismo que otorgar títulos de abogado. Ahora, si faltan ingenieros que trabajen en las obras,

pues muchos se han dedicado a la política —como decía un señor Senador—, podría darse título de ingeniero a los políticos...

El señor IZQUIERDO.— Mi proyecto es, sencillamente, para que se los considere, pero no ordena que se les dé el título.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 páreo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Las universidades pueden seguir funcionando!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ha llegado a la Mesa un oficio firmado por Su Excelencia el Presidente de la República y por el Ministro correspondiente, que contiene modificaciones a los artículos 135 y 136, aprobados en el día de ayer y que, de acuerdo con la resolución adoptada en la sesión de hoy en la mañana, se acordó dejar pendientes.

Se dará lectura al oficio.

El señor AMUNATEGUI.—Ese es el patrocinio del Ejecutivo para el problema de Chiloé.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Hay acuerdo.

En seguida, el Honorable señor Rodríguez ha formulado indicaciones a los artículos 138, 139 y 140, para eliminar las sumas fijadas y dejar cifras globales tanto en la Corporación de Fomento como en el Ministerio de Obras Públicas.

Se requiere el acuerdo de los Comités.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAIN.—¿Cómo es el asunto?

El señor RODRIGUEZ.— Deseo dar una explicación a los Honorables colegas que han sido benévolos con el problema de Chiloé, actitud que agradezco a todos los sectores políticos del Congreso Nacional.

Se trata de los artículos 135 y 136, que ahora cuentan con el patrocinio del Ejecutivo, después de eliminar el aspecto inconstitucional objetado por el señor Ministro en sesiones anteriores. Por mi parte, acepto las enmiendas encaminadas a tal efecto. Por consiguiente, no hay dificultades.

Sin embargo, el señor Ministro estima que debe votarse el resto de los artículos.

Yo he ido más allá, para facilitar la solución del problema. En lugar de fijar sumas fijas al Ministerio de Obras Públicas y a la Corporación de Fomento, he propuesto indicar sólo cifras globales, a fin de no encuadrar en un límite demasiado rígido la actividad de dichos organismos y permitir mayor elasticidad.

Creo haber aportado, en lo que a mí respecta, el máximo de voluntad para resolver las dificultades planteadas por personas del Ejecutivo, en aras de extender la mano en forma rápida a la provincia de Chiloé.

Seguramente, el señor Ministro de Justicia dirá dos palabras sobre el particular.

El señor FREI.—Hay acuerdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Hay acuerdo de los Comités?

—Acordado.

El señor LARRAIN.—¿El artículo 137 quedó igual?

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Como lo acaba de manifestar el Honorable señor Rodríguez, Su Excelencia el Presidente de la República dio su patrocinio a las indicaciones tendientes a enmendar los artículos 135 y 136. En consecuencia, deberá votarse desde el artículo 137 hasta el 142.

El Ejecutivo es contrario a estos últimos, pues, en principio, no es partidario de señalar cantidades fijas con destinos específicos. Estima que, en el presupuesto de la CORFO y en el de la Nación, deben darse los recursos suficientes para los planes de desarrollo de Chiloé, que se verán robustecidos con la creación del nuevo organismo.

El Gobierno se opone al artículo 141,

por considerar que no consigna una norma jurídica propiamente tal. Asimismo, estima innecesario el artículo 142, referente a liberación de derechos aduaneros, pues hay leyes en vigor suficientes para cubrir tal materia; incluso existen leyes especiales para la pesca y la minería, que están expresamente mencionadas en la disposición citada. Por lo demás, cree que liberar de impuestos, derechos aduaneros y otros gravámenes a mercaderías como camiones, maquinarias y combustibles para una provincia, significa abrir la puerta al contrabando hacia el resto del País desde esa provincia.

En consecuencia, por considerar inconvenientes los artículos 137 al 142, ha perdido su votación.

Eso es todo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación el artículo 137.

—(Durante la votación).

El señor FREI.—¿No hubo acuerdo sobre este artículo?

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Sólo hubo acuerdo para reemplazar los artículos 135 y 136.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación si se aprueba o no el artículo 137.

—(Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.— Voto que sí, porque de otro modo se desnaturaliza este conjunto de disposiciones.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor TARUD.— Los artículos siguientes podrían aprobarse con las modificaciones propuestas por el Honorable señor Rodríguez y con la misma votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si al Senado le parece, los demás artículos se aprobarían con la misma votación.

El señor LAVANDERO.—Y con las indicaciones del Honorable señor Rodríguez.

El señor LARRAIN.— El artículo 142

se refiere a una materia distinta. Habría que votarlo aparte.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se aprobarían los artículos siguientes hasta el 141 inclusive, con la misma votación.

Aprobados.

En votación el artículo 142.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazado el artículo.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Presidente? Deseo plantear una cuestión de orden.

Como al término de las materias relacionadas con la provincia de Chiloé se citan otras disposiciones que nada tienen que ver con esto, haría indicación para facultar a la Mesa a fin de que dé un orden más racional a dichas disposiciones, de acuerdo con los títulos del proyecto.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Hace algunas horas, hice indicación para facultar a la Mesa para reordenar los artículos, suprimir los repetidos y ubicar los demás dentro de los títulos respectivos, porque no sólo hay defectos como los señalados por el Honorable señor Rodríguez; además, la titulación no corresponde a algunos artículos, pues junto con disposiciones varias, figuran otras relativas a Chiloé. Por eso, creo conveniente facultar a la Mesa para reordenar el articulado.

El señor MARTONES.—En igual forma debe procederse respecto de las disposiciones que se refieren a la Corporación de la Vivienda y que figuran a lo largo de todo el proyecto. Habría que ubicarlas bajo un título especial.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—La Mesa podría, también, corregir ciertos artículos en los que hay algunos errores de referencia.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Habría acuerdo para facultar a la Mesa con el objeto que se ha propuesto?

Acordado.

El señor FAIVOVICH.—¿Todavía nos inspira confianza Su Señoría...!

El señor SECRETARIO.—Indicación renovada para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Suprímese la letra d) del artículo 25 del DFL. 284 del 5 de abril de 1960, y reemplázase por el siguiente:

Artículo ...—Para optar a un cargo de Operador Hollerith, no tener más de 35 años de edad, estar en posesión del título de Contador o Secretario Administrativo y del certificado de Operador tipo “Hollerith” y ser aprobado en un concurso de competencia organizado por el Departamento del Personal del Servicio”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Como “Hollerith” es una marca, en el artículo habría que decir máquinas “tipo” Hollerith, pues de lo contrario obligaríamos al Fisco a comprar determinada marca.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Todo el proyecto habla de máquinas tipo Hollerith, señor Senador.

El señor DURAN.—En las Comisiones Unidas, este artículo fue rechazado por oposición del Director de Impuestos Internos. Sin embargo, se ha enviado una carta al Presidente de las Comisiones, Honorable señor Poklepovic, en la que se hace presente que el señor Director ha retirado su oposición, pero pide cambiar la frase “Operador Básico I. B. M.”, por la que acaba de leer el señor Secretario: “Operador tipo Hollerith”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si no se pide votación, se daría por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Indicación renovada para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo transitorio ...—Los empleados de Impuestos Internos, en actual servicio, podrán seguir desempeñando sus cargos y ascender dentro de sus respectivos escala-

phones, aun cuando no reúnan todos los requisitos exigidos en la presente ley".

El señor VIAL.—¿Cómo dice?

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—No se entiende el artículo, señor Presidente. Altera el Estatuto Administrativo. No comprendo cuál es "la presente ley".

Pido que se rechace.

El señor LARRAIN.—En ninguna parte se les priva de seguir sirviendo los cargos.

El señor IZQUIERDO.— No tiene lógica.

El señor FREI.—Retirémoslo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se daría por rechazado.

Rechazado.

El señor MARTONES.— Démoslo por retirado, mejor.

El señor SECRETARIO.—Por último, corresponde tratar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... Intercálase en el artículo 34 del DFL. N° 39, de 21 de noviembre de 1959, entre las palabras "Activo" y "de las Instituciones", la siguiente frase: "de las Empresas Autónomas del Estado".

El señor VIAL.—¿De quién es?

El señor SECRETARIO.—De los Honorables señores Bossay, Vial, Cerda, Curti, Larraín y Poplepovic.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Entiendo que este artículo es para facilitar la venta de los departamentos que tiene el Banco del Estado en ese edificio ubicado en la Alameda, que no se pueden vender en las condiciones esta-

blecidas para la venta de departamentos de las cajas de previsión, porque el Banco del Estado de Chile ha sido declarado empresa del Estado. Por eso, la disposición es muy conveniente, por cuanto permitiría alivianar este tipo de inversiones del banco mencionado y allegar más fondos para destinarlos a las finalidades que le son propias.

El señor CORREA.—¿Qué relación tiene ésta materia con los sismos?

El señor BOSSAY.— Muy sencillo: le permitirá al Banco del Estado de Chile disponer de más dinero para prestarlo en las zonas devastadas.

El señor RODRIGUEZ.— Además de las razones que da el señor Ministro de Hacienda, la verdad es que el Banco del Estado necesita acumular fondos para atender a la construcción de sus oficinas del Sur que fueron destruidas por los terremotos.

El señor CERDA.—Esto lo ha pedido el propio Presidente del Banco del Estado, para posibilitar la venta de los departamentos de esa institución.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

Queda sin efecto la sesión acordada para esta noche.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19.32.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

A N E X O S**DOCUMENTOS**

1

**OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL
QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE BUSES PARA EL
SERVICIO URBANO DE TALCAHUANO**

Santiago, 25 de agosto de 1960.

Me refiero al oficio N° 548, de 3 de agosto del año en curso, por medio del cual US. tiene a bien poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Senador señor Humberto Aguirre Doolan, quien solicita que la Empresa de Transportes Colectivos del Estado destine 10 buses, para el servicio urbano entre Talcahuano y Concepción.

Sobre el particular, me es grato transcribir a US., lo expresado por la mencionada Empresa, en oficio N° O-TCE. 7717, de 11 de agosto de 1960:

“Me permito informar a Ud. que de acuerdo con el artículo 6° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley 169, de 5 de abril de 1960, esta Empresa no está legalmente facultada para acceder a lo solicitado por el Honorable Senado.

“Por otra parte, en la actualidad la Empresa no dispone de vehículos para servicios especiales sin perjudicar los actuales recorridos”.

Es cuanto tengo el honor de informar a US.

Dios guarde a US. (Fdo.): *Roberto Vergara.*

2

**OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL QUE
ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
MARTINEZ SOBRE RECONSTRUCCION DE LA ESTA-
CION FERROVIARIA DE SAN FELIPE**

Santiago, 25 de agosto de 1960.

Me refiero al oficio N° 236, de 28 de junio de 1960, por medio del cual US. tiene a bien poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Senador señor Carlos Alberto Martínez, quien solicita la construcción de un nuevo edificio para la Estación de San Felipe.

Sobre el particular, me es grato transcribir a US. lo expresado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en oficio N° 4793, de 10 de agosto del año en curso:

“Esta Dirección está de acuerdo en que sería conveniente reemplazar el antiguo edificio de la estación de San Felipe, cuyo estado de conservación deja bastante que desear, pero lamentablemente debido a la difi-

“ cil situación que se le presenta a la Empresa en estos momentos por la
“ destrucción de gran parte de sus edificios e instalaciones por los te-
“ rremotos de mayo pasado, será necesario postergar por ahora la eje-
“ cución de esta obra.

“Entre tanto, tengo el agrado de comunicar a Ud. que se han impar-
“ tido las instrucciones necesarias para que de inmediato se proceda a
“ realizar las reparaciones más urgentes y trabajos de, pintura y aseo
“ en el actual edificio”.

Es cuanto tengo el agrado de informar a US. al respecto.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Roberto Vergara.*

3

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL QUE
ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RO-
DRIGUEZ SOBRE REBAJA DE PASAJES PARA ESTU-
DIANTES SECUNDARIOS DE QUELLON EN BARCOS
DE LA EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO*

Santiago, 25 de agosto de 1960.

Me refiero al oficio N° 458, de fecha 27 de julio de 1960, por medio del cual US., tiene a bien poner en conocimiento de este Ministerio, la petición formulada por el Honorable Senador, señor Aniceto Rodríguez, de que se les conceda a los estudiantes secundarios de Quellón, que deben viajar a otras localidades para proseguir sus estudios, una rebaja del 50% en el valor de los pasajes.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a US., que consultada la Empresa Marítima del Estado, ha informado a este Organismo por oficio N° 1337, de fecha 3 de agosto del presente mes, que las reglamentaciones vigentes le impiden a la Empresa efectuar este tipo de rebajas en los pasajes, de tal manera que lamenta profundamente no poder acoger la solicitud que US., ha tenido a bien comunicar a esta Subsecretaría.

Es cuanto tengo el honor de informar a US.

Dios guarde a US. (Fdo.): *Roberto Vergara.*

